

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 8 de febrero de 2007

Núm. 28

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIÓNES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	12
Bembibre	16
Santa Elena de Jamuz	29
Villasabariego	30
La Bañeza	31
Villaquilambre	31

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR NC 19-15: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de referencia, presentado por D^a Deotina Álvarez Gutiérrez y otros.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

“...Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-15, redactado por el Arquitecto D. José G. del Ser Quijano, que tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada para el citado Sector en desarrollo de las determinaciones de ordenación general del Plan General.



2º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última, un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte informático, para su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento. Esta publicación tendrá carácter gratuito, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, circunstancia que se pondrá en conocimiento de las Administraciones responsables de los distintos boletines.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el art. 53.2 de la Ley de Urbanismo, referente a la finalización del plazo de suspensión de otorgamiento de licencias.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado y su correspondiente soporte informático, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.”

Memoria vinculante

- 1.- Objeto y naturaleza jurídica.
- 2.- Ámbito del sector.
 - 2.1.- Situación
 - 2.2.- Topografía y superficie
 - 2.3.- Otras características naturales
 - 2.4.- Estructura de la propiedad
 - 2.5.- Dotaciones urbanísticas existentes
 - 2.5.1.- Viario
 - 2.5.2.- Redes de abastecimiento
 - 2.5.3.- Otras dotaciones urbanísticas
- 3.- Objetivos del estudio de detalle.
- 4.- Densidad de edificación.
- 5.- Uso global y predominante. Variedad de uso.
- 6.- Densidad de uso.
- 7.- Aprovechamiento medio. coeficientes de ponderación.
- 8.- Reservas locales para aparcamientos, espacios libres y equipamientos.
 - 8.1.- Aparcamientos
 - 8.2.- Espacios libres y Equipamientos
- 9.- Servicios urbanos.
 - 9.1.- Abastecimiento de agua
 - 9.2.- Saneamiento
 - 9.3.- Energía eléctrica
 - 9.4.- Telefonía y telecomunicaciones
 - 9.5.- Alumbrado público
 - 9.6.- Viales
- 10.- Delimitación de unidades de actuación.
- 11.- Usos fuera de ordenación.
- 12.- Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.
- 13.- Áreas de tanteo y retracto.
- 14.- Sistemas generales.
- 15.- Estudio económico.
 - 1.- Objeto y naturaleza jurídica

El objeto del presente Estudio de Detalle es la definición de la ordenación detallada del Sector, de Suelo Urbano no consolidado de la ciudad de León, término de Armunia, designado como NC-19-15 en el vigente P.G.O.U. de León, con las condiciones y efectos que se señalan en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (en adelante

LUCyL) y Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, Decreto 22/2004, de 29 de enero (en adelante RUCyL). El presente Estudio de Detalle desarrolla y complementa convenientemente las determinaciones de ordenación general establecidas en dicho Plan General.

El Estudio de Detalle se redacta por encargo de los propietarios promotores del desarrollo Urbanístico del Sector, que se enumeran:

- Dª. Deotina Álvarez Gutiérrez
- D. Isidoro Fernández Pertejo y hermanos
- Dª. Eutiquia García Fernández

El presente Estudio de Detalle establecerá las determinaciones de ordenación detallada para el Sector que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la LUCyL y el art. 131 del RUCyL en su párrafo c), referente a los sectores de Suelo Urbano no consolidado sin ordenación detallada.

Las determinaciones de ordenación detallada que se definirán en el presente Estudio de Detalle son acordes con las determinaciones del vigente P.G.O.U. de la ciudad de León, como exige el citado art. 45 de la Ley y el art. 132 del Reglamento y serán vinculantes en el Desarrollo subsiguiente del Sector.

El presente Estudio de Detalle, junto con el resto de determinaciones de planeamiento, presenta naturaleza jurídica reglamentaria, en cuanto que desarrolla y concreta, dentro de su ámbito de aplicación, el régimen jurídico-urbanístico del suelo que, con carácter general, se establece en textos normativos de rango superior.

2.- Ámbito del sector

2.1.- Situación

El Sector que nos ocupa se halla ubicado en el término de Armunia, al sur de la carretera de circunvalación, avenida de Portugal, y su planimetría queda recogida en el parcial J-14 de la retícula de la cartografía del P.G.O.U. de León.

Más concretamente, el Sector linda por el este con la calle General Sanjurjo, de la cual incluye prácticamente toda su superficie en la parte en la que colinda. Por el oeste y norte linda con la calle Fernando González Regueral y por el sur y parte del oeste, linda con parcelas de suelo Urbano.

Su forma geométrica y situación queda definida en el correspondiente plano del presente Estudio de Detalle.

2.2.- Topografía y superficie

Todo el terreno incorporado en el Sector es plano y horizontal, a la cota 816,60 m sobre el nivel del mar. En la confluencia de las calles General Sanjurjo y Fernando González Regueral se puede ver la cota 816,47, tal como aparece en los documentos catastrales. En el plano de estructura de la propiedad y topografía se dibuja la curva de nivel 817,00 según Catastro que, ha sido utilizada por el P.G.O.U. como límite del Sector.

En consecuencia se puede afirmar que todo el suelo del sector se halla a la cota 816,60, con oscilaciones inferiores a veinte centímetros y su cota máxima se encuentra en la curva 817,00 que le sirve de límite.

Según el P.G.O.U., el Sector tiene una superficie de 5.736,99 m², obtenida al parecer sobre la planimetría catastral de la zona.

La medición realizada sobre el terreno arroja una superficie real de 5.705,11 m², existiendo una diferencia entre ambas medidas de 31,88 m², muy inferior al 5%. No obstante, todos los cálculos se efectuarán en base a esta superficie real, según prescribe el P.G.O.U.

2.3.- Otras características naturales

Los terrenos que integran el Sector están constituidos básicamente por huertas, a la sazón con algún cultivo de árboles frutales, alguna de las cuales se han convertido en patios posteriores al haberse edificado el frente.

No existen características paisajísticas relevantes ni vegetación específica a considerar.

2.4.- Estructura de la propiedad

En el plano correspondiente se dibuja y define la estructura de la propiedad, designando cada finca con los dígitos de la numeración catastral de parcela, ya que todas ellas se encuentran en la manzana catastral 82799.

La parcela 02 es una huerta con unas decenas de árboles frutales (manzanos) en régimen de auto consumo, con unos cobertizos de más de treinta años de antigüedad.

Tiene una superficie medida de 3.170,48 m². Pertenece en su totalidad a D^a Deotina Álvarez Gutiérrez.

La parcela 09 también es una huerta, sin plantación específica, en la que hay construida una vivienda que da al vial existente al sur del sector que también ha sido incorporado a éste, en el tramo que queda frente a la vivienda.

Tiene una superficie medida de 341,35 m². Pertenece en su totalidad a D^a Eutiquia García Fernández.

La parcela 55 es una huerta sin plantación específica, salvo un gran árbol de laurel, que ha sido patio posterior de la edificación que existe al norte de su situación.

Tiene una superficie medida de 1.250,90 m². Pertenece en su totalidad en pro indiviso a los hermanos D. Isidoro, D. Francisco y D. Javier Fernández Pertejón.

La parcela 45 es una huerta sin ningún cultivo. Tiene una superficie medida de 428,52 m². Pertenece en su totalidad a D. Evaristo Fernández Fernández.

Existen además tres fracciones de viario, precario pero viario, de dominio público, obtenido al parecer a título gratuito, ya que no existe documentación que afirme lo contrario, que completan la total superficie del Sector.

Al noreste hay una franja de vial de 430,17 m², que separa la parcela 02 del borde del Sector. Al sur la citada porción de vial existente frente a la parcela 09, con una superficie de 49,90 m². Al oeste una pequeña porción de acera de 33,79 m².

En consecuencia, se puede establecer el siguiente cuadro de estructura de la propiedad:

Titular	Ref. catastral	m ² privado	m ² público	
Deotina Álvarez	82799 02	3.170,48		
Eutiquia García	82799 09	341,35		
Hnos. Pertejón	82799 55	1.250,90		
Evaristo Fernández	82799 45	428,52		
Ayto. León	Vial		430,17	
Ayto. León	Vial		49,90	
Ayto. León	Acera		33,79	Total bruto
Totales		5.191,25	513,86	5.705,11

2.5.- Dotaciones Urbanísticas existentes

Son pocas las dotaciones urbanísticas de que disfruta el Sector que nos ocupa.

2.5.1.- Viario

Además de las porciones de viario enumeradas y ubicadas dentro del ámbito del Sector, hemos de considerar que éste está bordeado por el oeste por la calle Fernando González Regueral, consolidada, y a la que el P.G. conexas el vial transversal del Sector.

2.5.2.- Redes de saneamiento y abastecimiento

En los planos del presente Estudio de Detalle se definen las redes de abastecimiento existentes, todas ellas fuera del ámbito físico del Sector.

La red de saneamiento municipal se aproxima al Sector con tres ramales diferentes.

El Ramal IA5 por el oeste, bajo la calle Fernando Gómez Regueral, donde nace mediante cámara de descarga. Tiene un diámetro de 30 cm y una pendiente del 0,4%.

El Ramal IA6 nace al suroeste del Sector, bajo la calleja que allí confluye con la calle Fernando Gómez Regueral mediante pozo de registro. Tiene un diámetro de 30 cm y desconozco la pendiente, porque no aparece reseñada en la documentación municipal aportada.

El Ramal IA nace al sur del Sector, bajo la calleja que allí existe, al parecer sin pozo de registro. Tiene un diámetro de 30 cm y una pendiente del 0,56%. Al parecer va a confluír con el Ramal IA6, aunque no he podido comprobarlo porque la documentación municipal

aportada no alcanza al punto de posible confluencia y éste se encuentra en lugar no accesible.

El Ramal III nace al norte del Sector, bajo la calle Fernando Gómez Regueral, donde nace mediante pozo de registro y se desvía en dirección norte hasta el emisario COL II en el que confluye. Tiene un diámetro de 30 cm y una pendiente del 0,4%.

La red municipal de abastecimiento de agua bordea el Sector por el norte y el oeste, bajo la calle Fernando Gómez Regueral. Tiene un diámetro de 60 mm según información aportada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las redes de suministro de Energía Eléctrica de Media Tensión (13,2 kV) discurren relativamente alejadas del Sector que nos ocupa. Consultada la Empresa suministradora me informa que la línea denominada línea clasificación, perteneciente a la STR (Subestación transformadora) de Trobajo del Cerecedo es la más adecuada para efectuar la conexión de las líneas de suministro al Sector.

2.5.3.- Otras Dotaciones Urbanísticas

En el correspondiente plano se definen y dibujan los puntos de alumbrado público actualmente existentes en el Sector.

No existen otras dotaciones Urbanísticas en el sector.

3.- Objetivos del estudio de detalle

Los objetivos del presente Estudio de Detalle son coherentes con el Planeamiento General, como exige el art. 132 del RUCyL, ya que se redacta de conformidad con lo que el P.G.O.U. de León prescribe para el Sector NC-19-15.

En efecto, en la ficha de determinaciones de ordenación general, el Plan General impone los siguientes objetivos para el desarrollo del sector:

En cuanto a la ordenación:

Garantizar una continuidad lógica de la trama viaria existente que comunique la calle General Sanjurjo con la calle Fernando González Regueral partiendo las manzanas y haciendo más permeable el tráfico la zona.

Esta continuidad se garantiza en tanto que se respeta íntegramente el vial propuesto por el Plan General, en cuanto a trazado y dimensiones.

En cuanto a la urbanización:

La compleción de las unidades morfológicas se realizará sin alterar los parámetros edificatorios asignados a las edificaciones existentes en Suelo Urbano Consolidado, y de tal modo que las alturas de las nuevas edificaciones a implantar hasta alcanzar la unidad morfológica no resulte superior ni inferior en más de una planta con la altura asignada a estas edificaciones existentes.

Es decir, teniendo en cuenta que las edificaciones existentes en Urbano Consolidado y las Ordenanzas que les son de aplicación oscilan entre PB+1 en la calle peatonal prevista al sur del sector y PB+2 en las que dan a la calle Fernando Regueral al oeste del mismo, el Plan general marca un rango de alturas en torno a PB+2, con tope en PB+3. Estos parámetros se respetan en el presente Estudio de Detalle.

No obstante, la edificación clasificada como Urbano consolidado que existe al norte del sector es de PB+IV, por lo que resultará más alta que las previsiones para el Sector.

En cuanto a los usos:

Así mismo, y en el objetivo de configurar un área con variedad e integración de usos, deberá destinarse a usos pormenorizados incluidos en otro uso global diferente al que caracteriza al sector, al menos un 25% de la edificabilidad lucrativa total.

Más adelante se verá como se ha dispuesto un 39% de la edificabilidad lucrativa total del Sector al Uso pormenorizado de EQ. Asistencial, ubicado en una parcela ubicada al este del sector.

En cuanto a las dotaciones urbanísticas locales (espacios libres y equipamientos), se marcan los siguientes criterios:

Se impone como emplazamiento de espacio libre la zona de terreno que va desde la calle Fernando González Regueral al viario impuesto de nuevo trazado que recorre el sector de este a oeste.

Se garantizará la disposición de un equipamiento de carácter privado completando una de las manzanas existentes

Ambas exigencias se cumplen, ya que la dotación de Espacio libre local se ha ubicado donde se dice y por otra parte, anexas a la edificación existente al norte del Sector, que ha sido clasificada por el Plan General como Urbano Consolidado, se han diseñado parcelas que completan y cierran la manzana, englobando la edificación preexistente.

No obstante, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 136.1 del RUCyL, se hace constar que los ligeros cambios introducidos en el diseño, con relación a la propuesta esquematizada del P.G., no sólo respetan los elementos básicos de Ordenación General, sino que incluso los mejoran, actuando sobre elementos impuestos que se pueden considerar de Ordenación Detallada.

Entendemos que el Estudio de Detalle es instrumento con capacidad para modificar o reajustar elementos tales como la forma geométrica del Espacio Libre impuesto o del solar del equipamiento privado, del que el P.G. exige su implantación y que complete manzana.

4.- Densidad de edificación

El Plan General asigna al Sector un índice de densidad de edificación de 0,90 m²/m². Este índice representa los metros cuadrados construibles en usos lucrativos, sin ponderar, por cada m² de suelo con derecho a aprovechamiento incluido en el sector.

En el caso que nos ocupa, la superficie del Sector, según medición topográfica real, asciende a 5.705,11 m², (31,88 m² menos que los 5.736.99 m² que le asigna el Plan General).

Existen en el sector una porción de acera y unos viales de uso público presuntamente obtenidos a título no oneroso por la Administración. En virtud de los artículos 39 de LUCyL y 107 de RUCyL debemos deducir su superficie.

Las superficies de estos suelos de uso y dominio público son:

Vial, al este del sector:	430,17 m ²
Vial, al sur del sector:	49,90 m ²
Acera, al oeste del Sector:	33,79 m ²
Total	513,86 m ²

Por lo tanto, la superficie con derecho a aprovechamiento será:
5.705,11 - 513,86 = 5.191,25 m²

y los metros cuadrados edificables en el Sector serán:

$$5.191,25 \times 0,9 = 4.672,13 \text{ m}^2$$

Esta "masa edificable", en virtud del art. 86.2.c) de RUCyL, no debe generar nunca una densidad neta, es decir descontados Sistemas Generales, superior a 10.000 m²/ha.

Dado que el Plan General no incluye en este Sector Sistemas Generales, las densidades bruta y neta coinciden y en consecuencia tenemos:

$$4.672,13 \text{ m}^2 / 5.191,25 \text{ m}^2 = 0,90 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

Resultando que 9.000 m²/ha. es menos que los 10.000 m²/ha. que limita el art. 86.2.c) de RUCyL para la densidad neta.

Es decir, obtenemos para el Sector una masa edificable total o densidad bruta de edificación de 4.672,13 m² que genera una densidad neta de 0,90 m²/m² (9.000 m²/ha).

5.- Uso global y predominante. Variedad de uso.

El Plan señala para el Sector como uso global el Residencial y como predominante el plurifamiliar.

Se ha reservado para el uso predominante el 61%, quedando un 39% para usos complementarios, cumpliendo de esta forma el art. 67.2.b) del Plan General que exige que el porcentaje de la Edificabilidad lucrativa total destinada al uso predominante, en SUNC, esté comprendido entre el 51% y el 90% del total.

Hasta alcanzar el 90% queda un 29% que según la tabla de comparación de usos del art. 68 del Plan General completamos con EQ. Asistencial, compatible con el residencial.

El 10% restante lo dedicamos también al mismo uso pormenorizado: EQ. Asistencial, que es compatible en virtud de la tabla de compatibilidad de usos del mismo art. 68 del Plan General.

De esta forma tenemos el 61% del aprovechamiento lucrativo total destinado al uso predominante, Residencial plurifamiliar, quedando un 39% destinado al uso pormenorizado complementario de EQ. Asistencial, compatible tanto para compleción como para compatibilidad de usos.

$$\text{Uso Predominante: } 4.672,13 \text{ m}^2 \times 0,61 = 2.850,00 \text{ m}^2$$

$$\text{Usos Complementarios: } 4.672,13 \text{ m}^2 \times 0,39 = 1.822,13 \text{ m}^2$$

De esta forma queda garantizado lo exigido por el art. 86.2 d) de RUCyL que exige que en SUNC, al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total sea destinada a usos compatibles con el predominante.

Resulta una variedad de usos del 39%, muy superior al 25% que la ficha del Plan General exige.

El uso complementario previsto se proyecta en una parcela ubicada al noreste del Sector, con una superficie de suelo de 1.063,43 m².

6.- Densidad de uso

El Plan General asigna una densidad máxima de uso de "50 viviendas por cada hectárea de suelo con derecho a aprovechamiento".

Esto arroja, una vez deducidos los 513,86 m² de suelo de titularidad pública obtenidos a título no oneroso,

$$0,52 \text{ ha. (5.191,25 m}^2) \times 50 \text{ Viv./ha} = 26 \text{ viviendas.}$$

Siendo ésta la máxima densidad de uso para el sector: (26 Viv.)

Dado que el Plan General no incluye en este Sector Sistemas Generales, las densidades de uso bruta y neta coinciden, resultando que la densidad neta de uso, (50 Viv./ha), está comprendida entre 40 y 70 Viv./ha., como exige el art. 86.3 a) de RUCyL.

No obstante, teniendo en cuenta que la ficha del Plan General dice: "La densidad de uso podrá elevarse de manera lineal entre el 10% y el 25% sin rebasarse por ello la densidad de edificación asignada al sector y la densidad máxima de uso establecida legalmente, si la ordenación detallada destina a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes o normativa que los desarrolle, completamente o sustituya, al menos un porcentaje entre el 10% y el 25% de la edificabilidad dedicada a usos residenciales" y que la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas financieras, modificando el art. 38 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece que el planeamiento, en Suelo Urbano no Consolidado, en Municipios con Plan General deberá reservar para viviendas con protección pública al menos un 10% de la edificabilidad residencial de cada Sector, se proyecta una reserva para viviendas VPO del 24% de la edificabilidad residencial del Sector.

Hemos destinado al uso predominante Residencial 2.850,00 m².

Si asignamos el 24% de esta edificabilidad a viviendas VPO, tendremos:

$$2.850,00 \times 0,24 = 684,00 \text{ m}^2.$$

Y en consecuencia podremos elevar linealmente la densidad de uso para el sector en un 24%, resultando:

Densidad de uso estimada: 26 viviendas.

Densidad de uso incrementada: 26 x 1,24 = 32 viviendas.

Se reservan 684,00 m² de edificabilidad para viviendas VPO y se aumenta en consecuencia la densidad de uso hasta 32 viviendas.

De esta forma resulta:

Total uso residencial	2.850,00 m ²
VPO	684,00 m ²
Uso Residencial Libre:	2.166,00 m ²

7.- Aprovechamiento medio. Coeficientes de ponderación.

El art. 107 de RUCyL establece que los instrumentos de Ordenación detallada deben determinar el "Aprovechamiento medio" del Sector, aplicando coeficientes de ponderación por usos.

El mismo artículo exige que el coeficiente para el uso predominante debe ser la unidad, correspondiendo al instrumento de desarrollo la asignación justificada de los coeficientes de los demás usos.

En función de los precios de mercado se estima el coeficiente 0,8 para las viviendas VPO y el 0,7 para el Equipamiento, teniendo

en cuenta criterios de costos de ejecución e instalación en comparación con los valores de venta.

De esta forma tendremos:

Uso	Aprovechamiento	Coef.	Aprovechamiento
Predominante (plurifamiliar libre)	2.166,00 m ²	1	2.166,00 m ²
VPO	684,00 m ²	0,8	547,20 m ²
EQ. Asistencial	1.822,13 m ²	0,7	1.275,49 m ²
Total sector	4.672,13 m ²		3.988,69 m ²

En consecuencia, el aprovechamiento medio del sector, obtenido sobre superficie de derecho (excluidas dotaciones obtenidas a título gratuito), será:

$3.988,69/5.191,25 = 0,768 \text{ m}^2/\text{m}^2$, ponderado en el uso predominante.

8.- Reservas locales para aparcamientos, espacios libres y equipamientos.

En virtud de los art. 104, 105 y 106 de RUCyL, el instrumento de Ordenación detallada ha de prever la reserva de suelo para aparcamientos, espacios libres y equipamientos locales.

8.1.- Aparcamientos

El art. 104 de RUCyL exige dos plazas de aparcamiento por cada cien metros cuadrados "edificables en el uso predominante".

$2.166,00 \text{ m}^2$ (Viv. libres) + $547,20 \text{ m}^2$ (Viv. VPO) = $2.713,20 \text{ m}^2$

$2.713,20/100 \times 2 = 54$ plazas

De ellas, al menos el 50% (27 plazas) deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.

Al menos el 25% se debe ubicar necesariamente sobre terrenos de uso y dominio público, pero al menos el 50% del total deben ser de uso público.

El 50% de obligada ubicación sobre terrenos de titularidad privada se ubicarán, con demasía, en el subsuelo de los edificios, a razón de una por vivienda en el uso predominante (32 viviendas) y una cada ciento cincuenta metros cuadrados construidos en el uso complementario, como se especificará en las Ordenanzas Reguladoras.

El 25% (13 plazas) de obligada ubicación sobre terrenos de uso y dominio público se han ubicado, también con demasía (27 plazas), en la vía pública, tal como se define en el correspondiente plano. Así se cumple también que el 50% del total de las plazas sea de uso público.

De esta forma resulta el siguiente resumen:

Dotación obligatoria:	57 plazas
Dotación proyectada:	
En viviendas	32 plazas
En Equipamiento	12 plazas
En Vía Pública	27 plazas
Total	71 plazas

8.2.- Espacios libres y Equipamientos

El art. 105 de RUCyL exige para el sistema local de espacios libres, al menos 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de aprovechamiento, ponderado en el uso predominante.

$3.988,69/100 \times 15 = 598,30 \text{ m}^2$

Igualmente el art. 106 de RUCyL exige para el sistema local de equipamientos, al menos 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de aprovechamiento, ponderado en el uso predominante, indicando a continuación que al menos el 50% de esta reserva debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

En el caso que nos ocupa

$3.988,69/100 \times 15 = 598,30 \text{ m}^2$

$598,30 \text{ m}^2 \times 0,5 = 299,15 \text{ m}^2$

Se deberían destinar 299,15 m² a equipamiento de titularidad pública, destinando el otro 50% a implementar el equipamiento privado proyectado con una superficie muy superior 1.063,43 m².

Pero, teniendo en cuenta las peculiares características del Sector y la alta dotación de equipamiento privado que posee, y que por motivo del diseño obligado por el P.G.O.U resultan espacios con difícil aprovechamiento edificatorio, parece razonable destinar esta superficie de suelo, en virtud del art. 106.3. a) y b) de RUCyL a la ampliación del sistema de espacios libres de uso público, de los que está más necesitada esa zona de la ciudad.

De esta forma resulta obligada una dotación de suelo de:

Espacios Libres:	598,30 m ²
Equipamiento Público:	299,15 m ²
Total	897,45 m ²

A este efecto se han proyectado 1.347,56 m² de suelo, distribuidos como sigue:

- Espacio libre, central	973,76 m ²
- Espacio libre, al suroeste del Sector	373,80 m ²
Total	1.347,56 m ²

Teniendo en cuenta que el espacio central (973,76 m²) ya tiene una superficie superior a la exigible (897,45 m²), los 373,80 reservados al suroeste del Sector resultan sobreabundantes, por lo que parece razonable admitir que no sea exigible lo prescrito en el art. 105.2. b) de RUCyL respecto a la inscripción de un círculo de 20 m de diámetro.

Estas superficies de suelo se definen en planos.

9.- Servicios urbanos.

Art. 136-2.c) de RUCyL exige que en los documentos de todo estudio de Detalle se definan los servicios urbanos previstos.

Evidentemente la definición precisa de estos servicios y más exactamente de las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento, se realizará en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

No obstante, en el presente Estudio de Detalle, en el Plano correspondiente, se define la conexión que se pretende con las redes municipales existentes.

9.1.- Abastecimiento de agua

Se diseña una línea en anillo que partiendo de la existente en la calle Fernando Gómez Regueral al suroeste del Sector, vuelva a conectar a la misma calle al noroeste del Sector atravesando por el espacio libre central.

Se realizará con el mismo diámetro (Ø 60 mm) que la red existente, de conformidad con las prescripciones al respecto del Plan general y las Ordenanzas del presente Estudio de Detalle.

9.2.- Saneamiento

Se diseña un colector bajo el vial central diseñado por el Plan General. Este colector nace al borde oriental del Sector, con su correspondiente cámara de descarga y se conecta al pozo de registro existente en la cabecera del Ramal IA6.

De esta forma se podrá conectar al colector existente bajo la calle Fernando Gómez Regueral, el que en su día se ejecute bajo la calle General Sanjurjo, cuando se desarrolle el Sector NC-19-14, contiguo al que nos ocupa.

El colector proyectado se realizará con el mismo diámetro (Ø 300 mm) que la red existente, de conformidad con las prescripciones al respecto del Plan general y las Ordenanzas del presente Estudio de Detalle.

9.3.- Energía eléctrica

Se proyecta el abastecimiento de energía eléctrica del sector en Media Tensión (13,2 kV), en red de distribución enterrada, a partir del apoyo 29 de la llamada línea clasificación, procedente de la Subestación transformadora de Trobajo del Cerecedo.

Se proyecta un Centro Transformador enterrado en el subsuelo, en parcela independiente (18 m²), que abastecerá el Sector. El desarrollo de las líneas de distribución dentro del Sector será objeto del Proyecto de Urbanización.

9.4.- Telefonía y telecomunicaciones

En el correspondiente plano se define la ubicación de las líneas de telefonía y telecomunicaciones que se proyectan.

En el proyecto de Urbanización se definirán sus características técnicas.

9.5.- Alumbrado público

En el correspondiente plano se define la ubicación de las luminarias previstas para obtener un alumbrado público acorde con las prescripciones del Plan General al respecto.

En el proyecto de Urbanización se definirán sus características técnicas para obtener los estándares exigidos.

9.6.- Viales

Se respeta, tanto en ubicación como en dimensiones, señalando su localización exacta y sus línea definitoria, como exige el art. 33.4 de las Ordenanzas del P.G., el trazado del vial de la red complementaria diseñado por el P.G., que une las calles de General Sanjurjo y Fernando Gómez Regueral, incorporando sobre él, en su margen norte, una banda de aparcamientos en línea.

No queda definido en el P.G. el rango del vial que bordea el Sector por el Noreste. El Estudio de Detalle entiende que debe pertenecer a la red complementaria y pone de manifiesto que solo puede actuar sobre su diseño y ejecución, en la estrecha franja que la delimitación del Sector ha dejado dentro de él.

Esta franja queda agotada por el ámbito de la acera y sus aparcamientos, debiendo quedar disponible para circulación provisional de acceso en dirección sur, hasta tanto no se desarrolle el Sector NC-19-14. Una vez desarrollado éste, la calle General Sanjurjo será de doble dirección, así como la vía transversal definida en el P.G. que atraviesa el Sector en dirección este-oeste.

En el plano de Secciones de Viales se definen las transversales de los dos únicos viales que existen en el ámbito del sector y la longitudinal del único que realmente pertenece al ámbito de éste.

Las direcciones del tráfico propuestas se marcan en el correspondiente plano.

El desarrollo de la red viaria en el subsiguiente Proyecto de urbanización será conforme con los art. 31 a 35 y concordantes de las Ordenanzas del P.G.

El carril bici previsto en el P.G. se implementará sobre el viario según directrices municipales y se definirá en el Proyecto de Urbanización.

Se respeta el espacio libre exigido por el Plan en la Zona central del Sector y al sur del mismo.

La definición y acotamiento, tanto de redes como de viales y amueblamiento urbano, será objeto del Proyecto de Urbanización.

10.- Delimitación de unidades de actuación

Dadas las dimensiones del sector se delimita, todo el Sector como una única unidad de actuación, de conformidad con el art. 108 del RUCyL.

11.- Usos fuera de ordenación

Todos los usos y construcciones existentes, tales como horticultura, cobertizos y vivienda fuera de ordenación, desaparecerán como consecuencia de la ejecución de las obras previstas en el presente Estudio de Detalle, declarándose en consecuencia incompatibles con el Planeamiento.

12.- Plazos para cumplir los deberes urbanísticos

De conformidad con el art. 21 de la Ley y 49 del RUCyL, se establece un plazo de 8 años para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos, desde la entrada en vigor de este Estudio de Detalle.

En consecuencia, el plazo para cumplir el deber de urbanización queda establecido en seis años, según establece con el punto tercero del citado art. 49 del RUCyL.

13.- Áreas de tanteo y retracto

No se establecen áreas de tanteo y retracto.

14.- Sistemas generales.

El Plan General, en la correspondiente ficha, asigna al Sector la obligación de contribuir con 39,83 m² al Sistema General de Espacios Libres, que corresponden a una parte alícuota del SG-EL (11-01).

Este es un Sector diseminado, cuya valoración resulta imposible para el técnico que suscribe. Parece más razonable que sea el

Ayuntamiento quien establezca esta valoración y se defina como una carga previa a la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

En esta memoria vinculante se acepta esa valoración razonada, haciéndose una mera estimación de la citada carga.

15.- Estudio económico.

Art. 136-2.c) del RUCyL exige que en todo Estudio de Detalle se acompañe Estudio económico comprensivo de la "programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas".

En el caso que nos ocupa, por tratarse de un Sector tan pequeño, se hace constar que la financiación correrá a cargo de los propietarios promotores, a sus propias expensas, una vez constituida la Junta de Compensación.

No parece relevante definir una especial programación dada la simplicidad de la ejecución, que será inmediata, un a vez obtenidas las preceptivas licencias y respecto a la valoración, que será definida con precisión en los proyectos de compensación y urbanización, únicamente adelantar que habrá que valorar y compensar unos cobertizos existentes, una vivienda vieja y en desuso y varias decenas de árboles frutales, casi todos de avanzada edad y en baja producción, todo lo cual se hará en el Proyecto de Compensación.

Se establece el siguiente

CUADRO GENERAL DE VALORACIÓN

1.- Compensación de bienes y derechos	36.000 €
2.- Movimiento de tierras y explanaciones	12.000 €
3.- Red abastecimiento de agua	7.500 €
4.- Red de saneamiento	10.000 €
5.- Red de energía eléctrica y alumbrado público	60.000 €
6.- Otras canalizaciones	2.000 €
7.- Pavimentación	36.000 €
8.- Mobiliario urbano	2.000 €
9.- Sistemas Generales asignados (SG-EL-11-01)	50.000 €
Total	215.500 €

Con cuanto antecede, creemos haber definido suficientemente el objeto del Presente Estudio de Detalle, sus parámetros urbanísticos y cuanto la Normativa vigente exige a esta figura de Planeamiento de desarrollo, para que una vez aprobado éste y mediante los correspondientes Proyectos de Compensación y Urbanización pueda procederse a la urbanización del Sector NC-19/15 del P.G.O.U. de León.

Se incorpora un cuadro-resumen que recoge los parámetros generales de la ordenación, así como de las intensidades de edificación y los aprovechamientos, para mejor comprender de manera sucinta el alcance del Planeamiento de desarrollo que se proyecta.

ORDENANZAS REGULADORAS

ESTUDIO DE DETALLE SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-19-15

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN

Capítulo I.- Normas de carácter general

Artículo 1.- Objeto y naturaleza jurídica

Es objeto del presente instrumento de planeamiento la definición de la ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado NC-19-15 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, con las condiciones y efectos que se señalan en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL). El presente Estudio de Detalle desarrolla y complementa convenientemente las determinaciones de ordenación general establecidas en dicho Plan General.

El presente Estudio de Detalle, junto con el resto de determinaciones de planeamiento, presenta naturaleza jurídica reglamentaria, en cuanto que desarrolla y concreta, dentro de su ámbito de aplicación, el régimen jurídico-urbanístico del suelo que, con carácter general, se establece en textos normativos de rango superior.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación del presente Estudio de Detalle coincide con el sector de suelo Urbano no Consolidado NC-19-15

que el Plan General de Ordenación Urbana define en sus planos de ordenación a E: 1/2.000, con las correcciones y ajustes que ha sido necesario introducir para adaptarse a la realidad física de los terrenos y de la propiedad, dentro de la tolerancia admitida por el artículo 6º de las Normas Urbanísticas del citado Plan General, y cuya justificación se contiene en la Memoria Vinculante que forma parte del presente documento.

La delimitación física del ámbito de aplicación del Estudio de Detalle queda finalmente definida por los planos de ordenación a Escala 1/250 que forman parte del presente documento.

Artículo 3.-Alcance

Las presentes Ordenanzas Regulatoras desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, completando además las condiciones urbanísticas no definidas por éste. Deberán entenderse, en cualquier caso, como complementarias, en lo no regulado expresamente por el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 4.-Obligatoriedad

Toda la documentación, gráfica o escrita, que integra el presente documento es vinculante tanto para los particulares como para la Administración, de manera que cualquier actuación o intervención sobre el sector, sea ésta de carácter provisional o definitiva, deberá ajustarse a la misma.

Artículo 5.-Vigencia

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, produciéndose su entrada en vigor a partir de la fecha de publicación de dicho acuerdo, y mantendrá su vigencia indefinidamente, sin perjuicio de eventuales modificaciones, tal y como se establece en el artículo 56 de la citada Ley.

Artículo 6.-Efectos

La entrada en vigor del Estudio de Detalle le conferirá efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad en los términos recogidos por la legislación urbanística vigente.

Artículo 7.-Modificaciones

La aprobación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento se realizará sin perjuicio de las potestades de modificación del mismo que en la legislación urbanística se establecen, bien sea mediante la presentación de un nuevo Estudio de Detalle modifique el presente, en los términos previstos en el artículo 45 de la LUCyL y 131 del RUCyL, bien por la vía contemplada en el artículo 58 de la misma.

A los efectos del presente documento, no se entenderá necesaria la tramitación de una modificación de la ordenación detallada si en la fase de gestión procediese el reajuste o adaptación de los límites del sector o de las Unidades de Actuación aquí definidos para adecuarlos al deslinde real de las propiedades que los componen, siempre y cuando que este reajuste no suponga, en más o en menos, una variación en superficie superior al cinco por ciento.

Artículo 8.-Contenido documental y determinaciones

El presente Estudio de Detalle presenta el siguiente contenido documental, en desarrollo de lo establecido en el artículo 136 del RUCyL:

- Memoria Vinculante, Cuadros Generales y Anexos
- Ordenanzas Regulatoras (de la edificación y uso del suelo)
- Estudio Económico-Financiero y Programación de la Ejecución
- Planos de Información
- Planos de Ordenación

Asimismo, este instrumento de planeamiento desarrolla los contenidos de ordenación detallada señalados en el artículo 44.3 de la LUCyL y 135 y 136 del RUCyL, entre ellos, calificación urbanística, reservas para sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres y equipamientos, determinación del aprovechamiento medio, delimitación de unidades de actuación, usos fuera de

ordenación, plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos y áreas de tanteo y retracto, con las particularidades de los artículos 101 a 108 del citado Reglamento de Urbanismo.

Artículo 9.-Normas de interpretación

La capacidad de interpretación del contenido del presente documento corresponde a los órganos municipales competentes, previo informe de sus servicios técnicos. A estos efectos, en cuanto a interpretación de las determinaciones del presente Estudio de Detalle, regirán los siguientes criterios:

a) Las determinaciones contenidas en las presentes Normas para la regulación de las distintas zonas del suelo son las especificadas en los planos, sin que pueda deducirse de ningún otro documento del Estudio de Detalle consideración contraria a la calificación contenida en los mismos.

b) Los documentos gráficos y escritos del presente planeamiento son complementarios entre sí, constituyendo el conjunto de ellos, junto con las determinaciones supletorias aplicables del Plan General, base suficiente para la concreción en cada zona de todos los aspectos propios de la calificación urbanística, tales como tipología edificatoria, usos pormenorizados e intensidad de uso.

c) En el supuesto de discordancia entre planos, prevalecerá el que regule específicamente el aspecto de la ordenación de que se trate, y, en último caso, las posibles dudas serán resueltas por la Administración actuante en base al conjunto de la documentación y a los objetivos y finalidades de la ordenación general.

En todo lo no previsto en las presentes Ordenanzas, regirá lo estipulado en el Plan General de León, específicamente en lo señalado en su artículo 8 "Prevalencia e interpretación documental", del capítulo II, título I de sus Normas Urbanísticas.

Capítulo II.-Régimen urbanístico del suelo

Artículo 10.-Clasificación del suelo

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Estudio de Detalle se corresponde con la clasificación de suelo urbano no consolidado, determinación de ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. El desarrollo completo del proceso de gestión urbanística, incluyendo la ejecución de la obra urbanizadora, le conferirá no obstante la condición de suelo urbano consolidado, siéndole aplicable entonces el régimen urbanístico que le corresponda de acuerdo con esta nueva naturaleza.

Artículo 11.-Calificación del suelo

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del RUCyL, la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado, comprende, entre otras cuestiones, el de la calificación urbanística, de acuerdo con lo especificado en el artículo 94 del mismo texto legal.

El presente documento establece, para cada una de las zonas resultantes de la ordenación, mediante la aplicación combinada de los distintos documentos normativos que forman el mismo, los siguientes parámetros definitorios de la calificación urbanística:

Asignación del uso pormenorizado, indicando el único o únicos usos admisibles y sus compatibles.

Asignación de la intensidad de uso o edificabilidad.

Asignación de la tipología edificatoria.

Regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias.

Las condiciones de calificación se establecen básicamente mediante la aplicación a cada zona, unidad funcional o manzana de que se trate, de la correspondiente "Ordenanza particular de zona" que proceda, dentro de las reguladas en las presentes Ordenanzas en su capítulo IV, a saber:

RI	Plurifamiliar manzana cerrada
EQ	Equipamiento privado
SL-EL	Sistema Local de Espacios Libres
SL-SU	Sistema Local de Servicios Urbanos
RV	Red viaria

Artículo 12.-Usos pormenorizados

Son usos pormenorizados los que se establecen específicamente para cada zona, unidad funcional o manzana de las definidas en el

presente Estudio de Detalle, siendo uno de los parámetros básicos inherentes a la calificación urbanística, por lo que serán definidos por la ordenanza particular de zona. Los posibles usos pormenorizados a disponer en las distintas zonas del presente ámbito deben encontrarse dentro de los recogidos en las tablas del artículo 68 de las N.U. del Plan General. En este caso, para Uso Global Residencial, los posibles Usos Pormenorizados a disponer en el sector, de acuerdo con las tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G., serían:

Viv. plurifamiliar
 Viv. unifamiliar
 Eq. Sanitario
 Eq. Asistencial
 Eq. Educativo
 Eq. Socio-Cultural
 Eq. Deportivo
 Eq. Religioso
 Eq. Administrativo Público
 Eq. Residencial Colectivo
 Servicios Urbanos
 Artesanía/Talleres
 Ind. Almacenaje CAT 1
 Ind. Almacenaje CAT 2
 Ind. Almacenaje CAT 3
 Comercial
 Eq. Comercial
 Mercado Abastos
 Espectáculos/Recreativos
 Hotelero
 Residencia Móvil
 Oficinas
 Garaje-Aparcam./Servicios automóvil
 Unidades Suministro

El uso pormenorizado asignado a cada zona o unidad funcional, puede a su vez tener la condición de principal, o mayoritario, y compatible, todo ello según las condiciones que se establezcan en la ordenanza particular de zona. En ocasiones, esta ordenanza particular no establece un único uso principal, sino que deja abierta esta posibilidad a una multiplicidad de ellos.

Artículo 13.-Coeficientes de ponderación

Los coeficientes de ponderación son los valores correctores que se considera necesario aplicar sobre los usos permitidos para compensar su diferente valor lucrativo con respecto al predominante. Corresponde a la ordenación detallada establecer, de forma razonada, los coeficientes de ponderación para los distintos usos lucrativos, de tal manera que se posibilite la posterior equidistribución. En la Memoria Vinculante del presente Estudio de Detalle, se han fijado los coeficientes de ponderación para todos los usos privativos existentes.

Residencial Plurifamiliar	1
Residencial VPO	0,8
Equipamiento privado	0,7

Artículo 14.-Condiciones del planeamiento general

El presente Estudio de Detalle se formula en desarrollo de la ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. Dicho planeamiento general legítima la tramitación y aprobación del presente instrumento de planeamiento de desarrollo.

El Plan General de Ordenación Urbana, establece para este sector los siguientes parámetros reguladores básicos, extraídos de los distintos documentos que lo integran:

Sector NC-19-15
 Clase y categoría de suelo: Urbano no consolidado
 Superficie estimada: 5.736,99 m²
 Parámetros de ordenación del sector:
 Determinaciones sobre usos:
 Uso Global: Residencial

Uso Predominante:	Plurifamiliar
Usos Compatibles:	Según Régimen General de Usos.
Usos Prohibidos:	Según Régimen General de Usos.
Aprovechamiento lucrativo máximo	
Densidad de edificación:	
Índice:	0,90 m ² constr./m ² suelo
Absoluto:	5.450,14 m ² (estimación de P. General)
Densidad máxima de uso:	
Índice (nº viviendas/Ha.):	50
Total estimadas (viviendas):	29
Sistemas generales nuevos incluidos	
Red viaria (m ² suelo):	0,00
Espacios Libres (m ² suelo):	0,00
Equipamientos (m ² suelo):	0,00
Servicios Urbanos (m ² suelo):	0,00
Totales (m ² suelo):	0,00

Estos parámetros se señalan sin perjuicio de las adaptaciones superficiales que ha sido preciso introducir en el presente documento como consecuencia del estudio topográfico realizado y se reseñan en la Memoria Vinculante.

Artículo 15.-Aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General

El Plan General de Ordenación Urbana tendrá plena aplicación subsidiaria y complementaria, en todo lo no regulado expresamente en el presente documento, para todo el ámbito del sector. De forma específica será de aplicación la normativa reguladora de edificación y urbanización que allí se contiene, de conformidad con la calificación urbanística que se establezca para cada zona. En concreto, tendrán este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, los capítulos III, "Desarrollo del Plan General", IV, "Normas Generales de los Usos", V, "Normas Generales de la edificación" y VI, "Ordenación de la edificación".

Capítulo III.-Condiciones de gestión y desarrollo

Artículo 16.-Unidades de Actuación

Conforme a lo señalado en el artículo 108 del RUCyL, al establecerse la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, éstos podrán dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados Unidades de Actuación.

En el presente Estudio de Detalle se delimita una única Unidad de Actuación que abarca todo el ámbito territorial del sector.

Artículo 17.-Sistema de gestión

El sistema de actuación para la ejecución de las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento urbanístico se fijará en el correspondiente Proyecto de Actuación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 241 del RUCyL. No obstante, en virtud de lo preceptuado en el artículo. 42.2.c) de la LUCyL, se señala, para la Unidad de Actuación delimitada, y de forma indicativa, un sistema de actuación por Compensación, sin perjuicio de que puedan llegar a utilizarse otros sistemas de actuación en las formas previstas reglamentariamente.

Artículo 18.-Plazos para el cumplimiento de deberes

En lo que se refiere a los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos, y en la medida de que el Plan General de Ordenación Urbana no se incluye programación alguna en este sentido, ni se deduce de las condiciones del ámbito la concurrencia de circunstancias excepcionales que recomienden su urgente desarrollo, el presente Estudio de Detalle se remite al régimen general que sobre la materia se contiene, por defecto, en la legislación urbanística.

Según lo establecido en el artículo 21 de la LUCyL y 49 del RUCyL, el plazo total para cumplimiento del conjunto de los deberes urbanísticos sería de ocho años desde la entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento. En particular, de acuerdo con lo indicado en los preceptos señalados, el plazo para cumplir el deber de

urbanización no podrá ser superior a seis años a contar de la fecha señalada.

Artículo 19.—Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas

Conforme a lo previsto en el artículo 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación que desarrolle el presente documento contendrá, como mínimo, las bases para la reparcelación de las fincas. El Proyecto de Actuación conteniendo las determinaciones completas sobre reparcelación, o, en su caso, el de Reparcelación, podrán desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada. En particular, no se podrán adjudicar parcelas de resultado que no se adecúen en superficie u otras condiciones que se señalen a las de parcela mínima establecidas para cada zona de ordenanza.

Las parcelaciones urbanísticas deberán realizarse conforme lo establecido en el artículo 104 de la LUCyL y 309 a 311 del RUCyL, aportando los documentos que sean necesarios, debiendo igualmente adecuarse a las condiciones de parcela mínima que expresamente se señalen para cada ordenanza particular de zona.

Artículo 20.—Licencias y autorizaciones

Quedan reguladas conforme a las normas de procedimiento administrativo aplicables, al régimen establecido en el título IV de la LUCyL y RUCyL, "Intervención en el uso del suelo", y al artículo. 55 del PGOUM de León.

Artículo 21.—Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles

Los usos y construcciones declarados fuera de ordenación se regirán por el régimen establecido en el artículo 64 de la LUCyL y 185 del RUCyL. El presente instrumento de planeamiento no declara expresamente ningún uso o construcción existente en régimen de fuera de ordenación. Las construcciones e instalaciones existentes se declaran incompatibles con el planeamiento, debiéndose proceder a su eliminación a fin de permitir la ejecución de las determinaciones del mismo.

En su caso, si fuese necesario, se procederá, en el Proyecto de Actuación, a la valoración de todos estos usos y construcciones, en orden a proceder a su indemnización en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 22.—Normas generales de la edificación

Las condiciones de la edificación se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de la edificación, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el capítulo V, "Normas Generales de la edificación" y VI, "Ordenación de la edificación".

Artículo 23.—Normas generales de los usos

Las condiciones de los usos se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de los usos, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el capítulo IV, "Normas Generales de los Usos".

Artículo 24.—Normas generales de la urbanización

Las condiciones de la urbanización se regularán por lo establecido con carácter general en la legislación urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana, específicamente en lo señalado en la Subsección 7ª, "Desarrollo del Sistema de Servicios Urbanos", de la sección 2ª, capítulo II, del título II de sus Normas Urbanísticas, donde se desarrollan las "Condiciones Técnicas de diseño e implantación" de los diferentes subsistemas de servicios urbanos, tales como abasteci-

miento de agua, saneamiento, abastecimiento de energía eléctrica, alumbrado público y otros.

Las determinaciones completas sobre urbanización podrán venir desarrolladas en el propio Proyecto de Actuación o bien, en forma de Proyecto de Urbanización independiente, debiéndose concretar, en cualquier caso, todos los aspectos relativos a la obra de urbanización, con expresa justificación del cumplimiento de las normas técnicas establecidas en el Plan General.

El carácter y contenidos del Proyecto de Urbanización, venga o no incluido en el Proyecto de Actuación, se encuentran regulados en el artículo 95 de la LUCyL y 253 del RUCyL. El Proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El Proyecto de Urbanización deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, asegurando el número total de plazas de aparcamiento destinadas a discapacitados o personas con movilidad reducida. En el Proyecto de Urbanización deberá justificarse la capacidad de los servicios urbanísticos dispuestos, así como su enlace con las redes existentes y la capacidad de éstas para responder al aumento de la demanda.

Capítulo IV.—Ordenanzas particulares de zona

Artículo 25.—Ordenanzas Particulares de Zona. Generalidades

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas, las condiciones de calificación de cada zona, área funcional o manzana de las que consta el presente Estudio de Detalle se establecen básicamente mediante "Ordenanzas particulares de zona". El presente documento incluye las siguientes "Ordenanzas Particulares", cuyas condiciones se desarrollan en los artículos siguientes:

RI	Plurifamiliar manzana cerrada
EQ	Equipamiento privado
SL-EL	Sistema Local de Espacios Libres
SL-SU	Sistema Local de Servicios Urbanos
RV	Red viaria

Las ordenanzas particulares de zona son definitorias de las diversas tipologías edificatorias, usos pormenorizados, intensidades de uso y otras condiciones reguladoras, y constituyen asimismo la base para la definición de la "Variedad tipológica", tal y como se define este concepto en el Plan General de Ordenación Urbana. Como ya se señaló a lo largo de este articulado, se pretende evitar la repetición innecesaria de aspectos ya recogidos en las Normas Urbanísticas del Plan General, por lo que solamente se regularán cuestiones específicas que afectan al presente ámbito, haciéndose una amplia remisión al resto de aspectos recogidos en el Plan General.

La ordenación de las distintas zonas no comprende la parcelación o reparcelación de las fincas, por tratarse ésta de materia propia del Proyecto de Actuación, aunque podría haberse hecho, si quiera a título meramente indicativo. Únicamente se establece la condición genérica de parcela mínima para cada zona, a la que deberá sujetarse el citado instrumento de gestión urbanística.

Artículo 26.—Ordenanza RI

Plurifamiliar en manzana cerrada

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar, alineada a vial (o espacio libre público), conformando edificación entre medianerías en manzana cerrada.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas RI.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1.—Tipo de ordenación

Es una ordenación con edificación alineada a vial (o espacio libre público), entre medianerías, conformando manzanas cerradas, todo ello según planos de ordenación.

3.2.-Alturas de la edificación

Se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle.

El número de plantas definido en cada caso no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse en los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

La altura de la edificación será el resultado de aplicar al número de plantas establecido en el presente Estudio de Detalle las alturas libres de planta que expresamente se regulan en las N.U. del Plan General.

Con las alineaciones y fondos máximos de la edificación definidos en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de la separación mínima entre edificaciones equivalente a 3/2 de la altura, tal y como se establece en el artículo 38.3.c) de la LUCyL.

Los espacios libres de manzana o parcela serán edificables exclusivamente en planta baja.

3.3.-Alineaciones y rasantes

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, a salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del P.G. para este tipo de ordenación.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4.-Fondos edificables

Área de movimiento

No se marcan fondos edificables. Pero la ocupación máxima por la edificación en planta de piso no podrá superar el 90% de la superficie de la parcela, debiendo destinarse el 10% restante a patio de parcela.

Se podrán agrupar las parcelas resultantes del Proyecto de Actuación con sus colindantes de Suelo Urbano. En caso de resultar necesario por la adaptación volumétrica se redactará el oportuno Estudio de Detalle regulado en el artículo 18 de las N.U. del P.G.

Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona, incluyendo los patios de manzana o parcela, a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

3.5.-Cuerpos salientes volados

Se admiten cuerpos salientes volados con la regulación que para este tipo de elementos se establece en las N.U. del P.G., según el tipo de ordenación de edificación alineada a vial.

3.6.-Edificación en planta baja

Es obligatoria la materialización de la edificación en planta baja, conformando la alineación a vial, a salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del Plan General para el tipo de ordenación según alineación de vial.

3.7.-Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los cap. V y VI del título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

3.8.-Viviendas de protección pública

En el correspondiente Proyecto de actuación se definirán las parcelas en las que se materializarán las viviendas sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, por lo que, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas, la edificación en estas parcelas se deberá adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso (Ver según casos).

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal

Vivienda en régimen plurifamiliar.

4.2.-Nº máximo de viviendas

(densidad de uso)

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

En el presente Estudio de Detalle se establece una densidad total de uso de 32 viviendas.

Podrán aplicarse los beneficios derivados de la aplicación del artículo 86.4 del RUCyL, en el sentido del cómputo de dos viviendas de superficie útil de entre 50 y 70 metros cuadrados, calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como una sola vivienda, todo ello con las limitaciones que en el citado artículo se establecen y las derivadas de la aplicación del Decreto 99/2005 regulador del régimen de vivienda joven en Castilla y León. La asignación de viviendas así consideradas podrá hacerse, para cada zona o parcela, mediante el propio Proyecto de Actuación.

4.3.-Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las Tablas del artículo 68 de las N.U. del P. G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Estudio de Detalle:

Sanitario-Asistencial

Socio-cultural y Educativo

Deportivo

Religioso

Telecomunicaciones

Comercial

Espectáculos y Actividades Recreativas

Hotelero y Residencial Colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

4.3.-Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

Podrá destinarse el 10% de la edificabilidad total de cada zona o parcela a usos compatibles, detrayendo la misma de la edificabilidad total.

4.4 Parámetros reguladores del uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los artículos 69 al 126 de las N.U. del P.G. (capítulo IV, título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1. Exigencia de aparcamiento*

Una plaza por vivienda o apartamento

Una plaza por cada 150 m² construidos en usos compatibles.

*Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas da cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

5.2. Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1. Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Superficie suelo: 180 m²

Frente mínimo a vial: 12 m

Nº mínimo de viviendas: 4

7. Otras condiciones

7.1. Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendadero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendadero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados con brillo al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Artículo 27.-Ordenanza EQ

Equipamiento privado en bloque

1. Definición

Tipología edificatoria alineada a vial o a Espacio Libre, según definición en plano de calificación. Necesariamente unida a la colindante cubriendo medianerías, según definición de alturas

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con el área grafiada en los planos de Ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas EQ.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1. Tipo de ordenación

Es una ordenación con edificación alineada a vial (o espacio libre público), entre medianerías, conformando manzana cerrada, todo ello según planos de ordenación.

3.2. Alturas de la edificación

Se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle.

El número de plantas definido en cada caso no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse en los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice.

La altura de la edificación será el resultado de aplicar al número de plantas establecido en el presente Estudio de Detalle las alturas libres de planta que expresamente se regulan en las N.U. del Plan General.

Con las alineaciones y fondos máximos de la edificación definidos en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de la separación mínima entre edificaciones equivalente a 3/2 de la altura, tal y como se establece en el artículo 38.3.c) de la LUCyL.

Los espacios libres de manzana o parcela serán edificables exclusivamente en planta baja.

3.3.-Alineaciones y rasantes

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, a salvo los retranqueos o entrantes autorizados según las N.U. del P.G. para este tipo de ordenación.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4.-Fondos edificables

Área de movimiento

En el correspondiente plano de ordenación se grafían los fondos edificables que, junto con las alineaciones de vial, definen el área de movimiento de la edificación. Estos fondos tienen el carácter de profundidad máxima o sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total

Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona, incluyendo los patios de manzana o parcela, a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

3.5.-Cuerpos salientes volados

Se admiten cuerpos salientes volados con la regulación que para este tipo de elementos se establece en las N.U. del P.G., según el tipo de ordenación de edificación alineada a vial.

3.6.-Edificación en planta baja

Es obligatoria la materialización de la edificación en planta baja, conformando la alineación a vial, a salvo los retranqueos o entrantes

autorizables según las N.U. del Plan General para el tipo de ordenación según alineación de vial.

3.7.-Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los cap. V y VI del título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

4. Condiciones de uso

4.1.-Uso pormenorizado principal

Equipamiento Asistencial privado (Residencia Geriátrica)

4.2.-Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las Tablas del artículo 68 de las N.U. del P. G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Estudio de Detalle:

Sanitario-asistencial

Socio-cultural y educativo

Deportivo

Religioso

Espectáculos y actividades recreativas

Hotelero y residencial colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

4.3.-Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

La edificabilidad asignada a usos compatibles podrá desarrollarse en cualquier planta, detrayéndola de la edificabilidad principal, sin superar el 20% de la edificabilidad total.

4.4.- Parámetros reguladores uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los artículos. 69 al 126 de las N.U. del P.G. (capítulo IV, título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1.-Exigencia de aparcamiento*

Una plaza por cada 150 m² construidos en usos compatibles

*Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas da cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

5.2.-Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1.-Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Superficie suelo: 500 m²

Frente mínimo a vial: 20 m.

7. Otras condiciones

7.1.-Condiciones estéticas de la edificación.

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada.

Se prohíben los ladrillos vidriados brillantes al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Artículo 28.-Ordenanza SL-EL

Sistema Local de Espacios Libres

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema Local de Espacios Libres", algunas de ellas impuestas desde el Plan General, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL "Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, ex-

pansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión destinadas al recreo y esparcimiento al servicio de la zona.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas SL-EL.

3. Condiciones generales

3.1.-Condiciones Plan General

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en los artículos 36 al 39 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el cap. III de su título I.

Estas condiciones deberán ser observadas por el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

3.2.-Condiciones RUCyL

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en el artículo 105 del RUCyL para este sistema. En el presente Estudio de Detalle se observan parte de estas determinaciones, en lo que se refiere a que en las zonas reservadas se garantiza su adecuado soleamiento, que se distribuyen en áreas adecuadas para su uso, evitando zonas residuales, con superficies unitarias mínimas de 500 metros cuadrados y que se puede inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Igualmente se prevén áreas especiales destinadas a juego infantil.

Estas condiciones, junto con el resto de las que correspondan, deberán observarse en el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

3.3.-Condiciones Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle incorpora un prediseño con carácter indicativo de las distintas zonas integrantes del sistema local de espacios libres, cuyo desarrollo en detalle corresponde al Proyecto de Urbanización.

Artículo 29 Ordenanza SL-SU

Sistema Local de Servicios Urbanos

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Servicios Urbanos".

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas SL-SU. Afecta a la unidad morfológicas SL-SU-CT, reservadas para Centro de Transformación con destino al suministro de energía eléctrica del sector.

Esta área tiene carácter privado y no constituye por tanto terrenos de cesión obligatoria.

3. Condiciones generales

3.1.-Condiciones tipológicas

Las condiciones de implantación del sistema vendrán dadas en función de las necesidades del servicio, con las siguientes limitaciones:

-Ocupación máxima de parcela: Total.

-Altura máxima edificación: 4,00 m.

-Intensidad máxima de uso (edificabilidad): Según Cuadros Generales.

3.2.-Condiciones de uso

Los usos permitidos son los comprendidos dentro del concepto de "Servicios Urbanos", y de forma específica, Centros de Transformación eléctrica.

3.3.-Intensidad de uso

SL-SU-CT: 18,00 m²

3.3.-Condiciones estéticas y de implantación

Salvo razones justificadas, los Centros de Transformación eléctrica deberán implantarse con carácter subterráneo.

En caso de que se deban implantar en superficie, los equipos deberán disponerse garantizando una adecuada integración urbana, debiendo preverse, si fuera necesario, una envolvente arquitectónica que asegure un correcto impacto ambiental y estético.

3.4.-Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los artículos 48 a 54 del cap. III, título I.

Artículo 30.-Ordenanza RV

Red viaria pública

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Red viaria", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes".

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas RV (1 y 2). En planos de ordenación se observan las distintas calles trazadas.

3. Condiciones generales

La presente ordenanza, en cuanto a la regulación pormenorizada de las áreas afectadas por esta calificación urbanística, se remite íntegramente a lo establecido en el Plan General, y en concreto, a los artículos 27 a 35 de las N.U., dentro del cap. III de su título I, dedicados al "Sistema de vías públicas o comunicaciones".

El Plan General tipifica la red viaria en tres categorías, "Red Básica Funcional", "Red Complementaria" y "Red Capilar". Dentro del viario impuesto en el sector por el Plan General, a la calle que atraviesa el sector se le confiere condición de "Red Complementaria". Las latitudes proyectadas para los distintos elementos viarios se adecuan a lo establecido en los artículos 34 y 35 de las N.U. del P.G.

En los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle, se desarrollan los aspectos básicos de la red viaria, definiendo altimetrías y rasantes, secciones y perfiles longitudinales. Se definen y computan en las vías públicas previstas las plazas de aparcamiento necesarias para cumplir las reservas reglamentarias.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en detalle las determinaciones técnicas y condiciones de la red viaria, con sujeción a lo señalado en el presente Estudio de Detalle y en el Plan General, debiendo dar cumplimiento asimismo a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como a las condiciones del Plan General que le sean de aplicación del uso de "Garaje-aparcamiento", regulado en los artículos 118 a 126 de las N.U.

León, 19 de enero de 2007.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
885 1.216,00 euros

PONFERRADA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ENCARGADO DE OBRAS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA EL EJERCICIO 2005

Bases genéricas. - Promoción interna.-

Primero.- Número y características de las plazas convocadas.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Encargado de Obras del Ayuntamiento de Ponferrada, perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficios, clasificada en el

grupo D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada presupuestariamente, nivel de Complemento de Destino 18, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometida al régimen de incompatibilidad, previsto en la Ley 63/84, de 26 de diciembre y Reglamento que la desarrolla, con los deberes y obligaciones inherentes a la misma.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, las cuales sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

Se especifican para cada plaza, en las Bases Específicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes.-

3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, de las específicas, de la convocatoria. A la solicitud se acompañará:

A) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

B) Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Título de Bachiller Elemental, FPI o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Dicha documentación se acompañará en original o copia compulsada.

3.2.- Lugar y plazo de presentación.-

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, y dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el artículo 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Derechos de examen.- Se fija la cantidad de 9,35 euros, que se ingresarán en la Tesorería de la Corporación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicho importe podrá ser hecho efectivo, personándose el propio aspirante en la Tesorería de la Corporación, o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria. Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 14, estarán exentas de pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, aprobará mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Asimismo, se concederá un plazo de diez días hábiles, para subsanación de los errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.2.- En dicha resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden actuación de los aspirantes de lo cual se dará publicidad en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Quinta.- Tribunal calificador.-

5.1.- Composición.- La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal del mismo en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal, o Concejal del Área.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Un representante de los funcionarios de carrera de la Corporación, designado por la presidencia a propuesta de la Junta de Personal con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Dos funcionarios designados por la Corporación que preste servicio en la misma.

- Dos concejales del Ayuntamiento, uno en representación del grupo de Gobierno y uno en representación de los grupos políticos de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas.

5.3.- Publicación de la composición del Tribunal.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

5.4.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellas alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 29 de la misma Ley 30/92.

5.5.- Forma de constitución y facultades del Tribunal.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto los Concejales que actúan en representación del grupo de Gobierno y de la oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de los integrantes ya sean titulares o suplentes siendo siempre necesaria la concurrencia el Presidente y el Secretario y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

Sexta.- Calificación de los ejercicios.-

6.1.- Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes, y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5, salvo aquellos, en que la bases específicas, determine su calificación mediante apto o no apto.

6.2.- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

6.3.- Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Anuncios

de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

6.4.- El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Séptima.- Calificación total y definitiva de los aspirantes.-

7.1.- La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, los puntos obtenidos por valoración de méritos a la fase de Concurso.

7.2.- En caso de empate entre 2 o más aspirantes el Tribunal podrá llevar a efecto uno o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Octava.- Programa que ha de regir la convocatoria.-

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en las Bases Específicas de esta convocatoria, que se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

9.1.- Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

9.2.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

9.3.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9.4.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

9.5.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Décima.- Relación de aprobados.-

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a efectos de su nombramiento a favor de aquellos que hubieran obtenido la mayor puntuación total. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima.- Presentación de documentos.-

11.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, no aportados con la solicitud, y en concreto, certificado de la Secretaría General, acreditativo de la condición de funcionario de la Subescala Administrativa, por parte del aspirante propuesto.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjui-

cio de la exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancias presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Duodécima.- Toma de posesión.-

12.1.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

12.2.- Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimotercera.- Impugnación de la convocatoria.-

13.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

13.2.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

Decimocuarta.- Legislación supletoria.-

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en:

* Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

* Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella.

* Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

* Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

* Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 26 de enero de 2007.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ENCARGADO DE OBRAS, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Primera.- Procedimiento de selección:

Mediante concurso oposición y promoción interna.

Segunda.- Normas de las plazas:

- Número de plazas: 2

- Características: Encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficios, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al

grupo D, y las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación Municipal.

- Requisitos que han de cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

1.- Ser funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, con la categoría de Oficial de Oficios, perteneciente al grupo D, o Ayudante de Oficios, del grupo E, según clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca.

3.- Poseer la titulación requerida para el acceso al grupo D: Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

La promoción se regirá por lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de promoción de puestos de trabajo y formación profesional.

Tercera.- Fases de selección:

A) Fase de Concurso: Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales, y en especial por las siguientes normas:

- Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de las instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes, según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentar los aspirantes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición:

Baremo de méritos:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento destinados al personal funcionario se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1.- Cursos en que se haya obtenido certificado de aprovechamiento o evaluación positiva:

- Hasta 25 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.
- Entre 26 y 50 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos por curso
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 1 punto por curso
- Más de 200 horas lectivas: 1,5 puntos por curso.

2.- Antigüedad:

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

* Por cada mes de servicio en el grupo D o E, con la categoría de Oficial de Oficios y/o Ayudantes de Oficios: 0,02 puntos.

3.- Titulación:

Las titulaciones académicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Licenciado: 1,00 puntos.
- Diplomado: 0,75 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a las plazas que se convocan.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Administración. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Fase de la oposición.- Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar durante el tiempo máximo que fije el Tribunal un cuestionario de preguntas cortas relacionadas con el programa anexo.

Segundo ejercicio.- Consistirá en realizar uno o dos supuestos prácticos, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, que podrá realizarse por escrito.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarta.- Programa:

El programa consta de un temario general y otro específico y constará de los siguientes temas:

A) Temario General:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.-

Tema 3.- La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 4.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 5.- Derechos y deberes del personal municipal. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 6.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 8.- Los presupuestos locales.

B) Parte específica:

Tema 1.- Herramientas de construcción. De preparación de los trabajos. Para fábricas. Para revestir. Para decorar. Para transporte de materiales. Utillaje de medida, comprobación y auxiliares. De elevación y descenso.

Tema 2.- Cimentaciones. Su objeto. Clases de terrenos de cimentación. Reconocimiento y clasificación de los terrenos a efectos de cimentación. Sistemas de cimentación: En terrenos secos. En terrenos con agua. Consolidación de los terrenos para cimentar.

Tema 3.- Muros. Su función. Diferentes tipos de muro según las cargas que reciben, la forma geométrica y el lugar que ocupan en el edificio. Materiales empleados en los muros. Revestimiento de muros y tabiques (exteriores e interiores).

Tema 4.- Forjados y pavimentos. Función de un forjado. Partes de que consta. Materiales que se emplean en los elementos resistentes. Función de los pavimentos. Diversas clases. Cielos rasos: Distintos métodos de ejecución.

Tema 5.- Escaleras. Función de las escaleras y escalinatas. Partes de que se compone una escalera. Estructura sustentante, peldaños y barandillas. Tipos y materiales empleados. Tipos de escalera.

Tema 6.- Cubiertas. Su función. Denominaciones. Partes que forman la cubierta. Materiales empleados en estructura de cubierta. Materiales de cubrición. Distintos casos de trazados de cubierta. Materiales de cubrición. Distintos casos de trazados de cubiertas. Distintas formas de formación de los faldones de cubierta.

Tema 7.- Replanteos. Definición. Planos de situación y cimentación. Útiles empleados. Ejecución de un replanteo de cimientos.

Tema 8.- Movimientos de tierras. Definiciones: Desmontes, terraplenes; vaciados, apertura de zanjas y pozos. Herramientas y maquinaria que se utiliza.

Tema 9.- Hormigones. Diversos tipos de hormigón. Componentes del hormigón. Consistencia del hormigón. Fabricación del hormi-

gón. Transporte. Puesta en obra; picado, apisonado, vibrado. Juntas del hormigón. Curado.

Tema 10.- Encofrados. Su función. Condiciones que deben reunir. Encofrados en cimientos. Encofrados en muros. Materiales empleados en los encofrados, ventajas e inconvenientes. Productos desenfrentados. Ejecución de obras de hormigón en masa: Cimentaciones. Muros. formas de ejecución. Juntas de dilatación.

Tema 11.- Andamios y cimbras. Andamios, su función. Condiciones que deben reunir. Tipos de andamios. Cimbras, su función. Condiciones que deben reunir. Tipos de cimbras. Descimbrado.

Tema 12.- Fábricas de ladrillo. Términos utilizados. Replanteo de un muro. Aparejos, condiciones que deben reunir. Clases de aparejos. Consideraciones sobre la resistencia de un muro de fábrica. Influencia del mortero utilizado y de las juntas.

Tema 13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 14.- Conductores para instalaciones interiores de baja tensión. Protección contra contactos indirectos por toma de tierra de las masas y por interruptor diferencial.

Tema 15.- Averías en instalaciones de agua y gas: síntomas, localización y reparación. Medidas de seguridad. Normativa en cuanto a instalaciones de agua y gas.

Tema 16.- Normas de seguridad en la obra. Protecciones. Higiene. Ponferrada, 26 de enero de 2007.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

935

354,40 euros

BEMBIBRE

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER FIJO UNA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE SU BOLSA DE EMPLEO.

1) Objeto.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Peón de limpieza viaria recogido en la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y le incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias de puestos de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y relación de puesto de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2) Remuneración económica.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Pleno del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta conceptos que no sean de aplicación en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición libre será necesario:

1.- Ser español, o en su caso, de nacionalidad de país miembro de la Unión Europea en los términos establecidos legalmente. Los aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberá presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso, acreditarán esta situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para acceder a un puesto de trabajo al servicio de la Administración Pública.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) Solicitudes.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 6 euros y podrán hacerse efectivos mediante ingreso o transferencia en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona - La Caixa en el número de cuenta 2100-1597-31-0200020725 o bien mediante pago por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, con indicación de las pruebas a las que se refiere y dentro del plazo de presentación de solicitudes. Esta cantidad solamente en el caso de no ser admitido/a a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

La convocatoria con estas bases se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 5.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

5. Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal y fecha de calificación y pruebas del concurso-oposición.- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6. Tribunal calificador.

6.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

1. El Concejal de Régimen Interior o Concejal del Área, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

2. Un representante de la Junta de Castilla y León, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Un representante del personal laboral designado por la Presidencia, a propuesta del Comité de Empresa con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

4. Dos trabajadores designados por la Corporación que presten servicio en la misma, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

5. Un concejal del Ayuntamiento, en representación del grupo político de la oposición, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Se designarán sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

6.2.- Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.3.- Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases específicas de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que no tendrá voto. En cada sesión del Tribunal, podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también de las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas rubricadas por todos los miembros presentes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si una vez iniciadas las pruebas de la oposición, algún miembro del Tribunal cesa en el cargo designado, continuará ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier motivo, los miembros del Tribunal, el Secretario o su suplente, no pudieran continuar siendo miembros -con independencia de la responsabilidad en la que incurran- impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

6.4.- Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el Procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7.- Indemnizaciones por razones del servicio.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de asistencias a Tribunales establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para la categoría tercera, quedando fijado el número máximo de estas asistencias en cinco, por lo que aquellas asistencias que superen dicho número no serán retribuidas.

7. Pruebas selectivas.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las de la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a valoración de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas de la Local, o en empresas privadas en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1 y 2 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el representante de la empresa debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos ejercicios, siendo ambos obligatorios y eliminatorios. Serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes. La puntuación máxima en esta fase de oposición será de veinte puntos, diez en cada ejercicio.

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test sobre las materias del programa que se recogen en el anexo II.

Ejercicio segundo: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico que versará sobre la realización de tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo la misma.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio será de 15 días naturales.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la Fase de oposición con la puntuación de la Fase de concurso.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos pro-

pios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

8. Relación de aprobados y presentación de documentos.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación que el Tribunal elevará al Sr. Alcalde a favor del aspirante. Se designará, asimismo, un suplente.

El opositor propuesto presentará en el departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se procederá a la contratación del aspirante designado como suplente.

9. Constitución de la bolsa de empleo.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Ayuntamiento de Bembibre constituirá la bolsa de empleo de personal laboral, categoría profesional Peón de limpieza vial, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener la plaza o plazas objeto de la convocatoria. Igualmente formarán parte de la bolsa de empleo aquellos que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y no habiendo superado ningún ejercicio, hubiesen obtenido en el primero una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declararlo superado.

9.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá según el número de ejercicios eliminatorios superados y entre aquellos que hubiesen superado igual número de ejercicios, en virtud de la puntuación global obtenida en los mismos. La prelación de los que no hubieran superado ninguno de los ejercicios eliminatorios se establecerá según la puntuación obtenida en el primero de ellos. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes se establecerá la preferencia por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo.

9.3. La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Orden PAT/618/2004, de 19 de abril, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

10. Legislación aplicable.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

11. Recursos.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D./Dña., nacido/a el de de 19, en la localidad de, municipio de, provincia de, de estado civil, provisto/a de N.I.F., con domicilio en la localidad de calle, núm., provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Peón de limpieza vial.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Boletín Oficial de Castilla y León*, para proveer una plaza de Peón de limpieza vial de la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido/a al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer una plaza, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma.

Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Bembibre

ANEXO II

Temario

1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura, características generales y títulos preliminar y III.

3. La Administración Pública en la Constitución y en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios generales de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes y jerarquía del Derecho Público.

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los sujetos. Las fases del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales, recursos administrativos.

5. La Administración Local. Entidades que comprende. Principios constitucionales y régimen jurídico.

6. El Municipio. Concepto. Competencias. Organización municipal en el régimen común: El Alcalde, los Teniente de Alcalde. Los representantes personales del Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas.

7. Potestad reglamentaria. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. El reglamento orgánico municipal. Los bandos de la Alcaldía. Régimen de sesiones. Información y participación ciudadana.

8. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Los funcionarios de las entidades locales. Personal laboral. Retribuciones. Régimen disciplinario.

Bembibre, 27 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER FIJO UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE SU BOLSA DE EMPLEO.

1. Objeto.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Oficial de 1ª

Albañil recogido en la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), grupo D, nivel 10 e incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y le incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias de puestos de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y relación de puesto de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2. Remuneración económica.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Pleno del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta conceptos que no sean de aplicación en la Administración Pública. Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc

3. Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición libre será necesario:

1.- Ser español, o en su caso, de nacionalidad de país miembro de la Unión Europea en los términos establecidos legalmente. Los aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberá presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso, acreditarán esta situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para acceder a un puesto de trabajo al servicio de la Administración Pública.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Solicitudes.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 6 euros, que se ingresarán en la cuenta facilitada a favor de este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicho importe podrá hacerse efectivo mediante transferencia en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona - La Caixa en el número de cuenta 2100-1597-31-0200020725 o bien mediante pago por giro postal dirigido a Tesorería Municipal, con indicación de las pruebas a las que se refiere. Esta cantidad solamente en el caso de no ser admitido/a a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

La convocatoria con estas bases se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.

3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen (certificados de servicios prestados) y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

5.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

5. Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal y fecha de calificación y pruebas del concurso-oposición.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen. La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, y contendrá, además, la designación de los miembros del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso y de las pruebas de la fase de oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal calificador.

6.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

6. El Concejal de Régimen Interior o Concejal del Área, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

7. Un representante de la Junta de Castilla y León, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

8. Un representante del personal laboral designado por la Presidencia, a propuesta del Comité de Empresa con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

9. Dos trabajadores designados por la Corporación que presten servicio en la misma, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

10. Un concejal del Ayuntamiento, en representación del grupo político de la oposición, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Se designarán sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

6.2.- Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.3.- Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistinta-

mente. Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases específicas de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que no tendrá voto. En cada sesión del Tribunal, podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también de las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas rubricadas por todos los miembros presentes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si una vez iniciadas las pruebas de la oposición, algún miembro del Tribunal cesa en el cargo designado, continuará ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier motivo, los miembros del Tribunal, el Secretario o su suplente, no pudieran continuar siendo miembros -con independencia de la responsabilidad en la que incurran- impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

6.4.- Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el Procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7.- Indemnizaciones por razones del servicio.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de asistencias a Tribunales establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para la categoría tercera, quedando fijado el número máximo de estas asistencias en cinco, por lo que aquellas asistencias que superen dicho número no serán retribuidas.

7. Pruebas selectivas.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las de la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas de la Local, o en empresas privadas en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1 y 2 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el representante de la empresa debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos ejercicios, siendo ambos obligatorios y eliminatorios. Serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes. La puntuación máxima en esta fase de oposición será de treinta puntos, diez en cada ejercicio.

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test sobre las materias del programa que se recogen en el anexo II.

Ejercicio segundo: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico que versará sobre la realización de tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo a la misma.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio será de 15 días naturales.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la Fase de oposición con la puntuación de la Fase de concurso.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

8. Relación de aprobados y presentación de documentos.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación que el Tribunal elevará al Sr. Alcalde a favor del aspirante. Se designará, asimismo, un suplente.

El opositor propuesto presentará en el departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se procederá a la contratación del aspirante designado como suplente.

9. Constitución de la bolsa de empleo.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Ayuntamiento de Bembibre constituirá la bolsa de empleo de personal laboral, del grupo D, categoría profesional Oficial de 1º Albañil, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener la plaza o plazas objeto de la convocatoria. Igualmente formarán parte de la bolsa de empleo aquellos que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y no habiendo superado ningún ejercicio, hubiesen obtenido en el primero una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declararlo superado.

9.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá según el número de ejercicios eliminatorios superados y entre aquellos que hubiesen superado igual número de ejercicios, en virtud de la puntuación global obtenida en los mismos. La prelación de los que no hubieran superado ninguno de los ejercicios eliminatorios se establecerá según la puntuación obtenida en el primero de ellos. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes se establecerá la preferencia por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo.

9.3. La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Orden PAT/618/2004, de 19 de abril, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

10. Legislación aplicable.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

11. Recursos.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

“Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

1.- Que desea tomar parte en el Concurso-Oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Oficial de 1ª Albañil.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Boletín Oficial de Castilla y León*, y extracto en el *Boletín Oficial del Estado* para proveer una plaza de Oficial 1ª Albañil de la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido/a al Concurso-Oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Oficial de 1ª Albañil, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma.”

Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Bembibre

ANEXO II

Temario

I. Temario general.

9. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

10. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

11. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

12. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

13. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas. La Junta de Gobierno Local.

14. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales. Las Ordenanzas Fiscales.

15. Los Presupuestos de las Entidades Locales. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

II. Temario específico.

1. Normas de seguridad en la obra. Protecciones. Higiene.

2. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

3. Instalaciones eléctricas, de gas y agua en la construcción.

4. Realización de estructuras de saneamiento. Recogida y evacuación de aguas. Elementos constructivos al efecto.

5. Construcción de rampas y escaleras. Cálculo del trazado y el escalonamiento.

6. Trabajo con yeso: molduras, sustitución y reparación.

7. Trabajo con yeso: bloques, placas, revestimientos, divisiones interiores y falsos techos.

8. Divisiones interiores. Diferentes materiales (prefabricados, aluminio, madera, vidrio, yeso, hormigón, etc.) e indicaciones de cada uno de ellos.

9. Pavimentos. Tipos de pavimentos. Materiales aislantes. Materiales ignífugos, soluciones existentes.

10. Patología de la construcción. Grietas y fisuras: diagnóstico y control.

11. Ampliaciones de la construcción. Diferentes estructuras de apoyo y diferentes materiales de cubrimiento. Derribos. Técnicas y medidas de seguridad.

12. Prevención de riesgos laborales: trabajos en altura, escaleras, plataformas de trabajo. Trabajos en la vía pública. Medidas preventivas.

13. Prevención de riesgos laborales: trabajos en ejecución de zanjas.

14. Prevención de riesgos laborales: normas de seguridad en utilización de andamios.

Bembibre, 13 de octubre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER FIJO UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª JARDINERO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE SU BOLSA DE EMPLEO.

1. Objeto.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Oficial de 1ª Jardinero recogido en la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), grupo D, nivel 10 e incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y le incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias de puestos de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y relación de puesto de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2. Remuneración económica.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos con-

ceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Pleno del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta conceptos que no sean de aplicación en la Administración Pública. Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3. Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición libre será necesario:

1.- Ser español, o en su caso, de nacionalidad de país miembro de la Unión Europea en los términos establecidos legalmente. Los aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberá presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso, acreditarán esta situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para acceder a un puesto de trabajo al servicio de la Administración Pública.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Solicitudes.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 6 euros, que se ingresarán en la cuenta facilitada a favor de este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicho importe podrá hacerse efectivo mediante transferencia en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona - La Caixa en el número de cuenta 2100-1597-31-0200020725 o bien mediante pago por giro postal dirigido a Tesorería Municipal, con indicación de las pruebas a las que se refiere. Esta cantidad solamente en el caso de no ser admitido/a a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

La convocatoria con estas bases se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen (certificados de servicios prestados) y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 5.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

5. Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal y fecha de calificación y pruebas del concurso-oposición.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen. La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, y contendrá, además, la designación de los miembros del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso y de las pruebas de la fase de oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal calificador.

6.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

11. El Concejal de Régimen Interior o Concejal del Área, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

12. Un representante de la Junta de Castilla y León, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

13. Un representante del personal laboral designado por la Presidencia, a propuesta del Comité de Empresa con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

14. Dos trabajadores designados por la Corporación que presten servicio en la misma, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

15. Un concejal del Ayuntamiento, en representación del grupo político de la oposición, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Se designarán sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

6.2.- Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.3.- Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases específicas de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que no tendrá voto. En cada sesión del Tribunal, podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también de las incidencias

y las votaciones que se produzcan. Las actas rubricadas por todos los miembros presentes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si una vez iniciadas las pruebas de la oposición, algún miembro del Tribunal cesa en el cargo designado, continuará ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier motivo, los miembros del Tribunal, el Secretario o su suplente, no pudieran continuar siendo miembros -con independencia de la responsabilidad en la que incurran- impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

6.4.- Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el Procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7.- Indemnizaciones por razones del servicio.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de asistencias a Tribunales establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para la categoría tercera, quedando fijado el número máximo de estas asistencias en cinco, por lo que aquellas asistencias que superen dicho número no serán retribuidas.

7. Pruebas selectivas.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las de la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas de la Local, o en empresas privadas en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1 y 2 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el representante de la empresa debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos ejercicios, siendo ambos obligatorios y eliminatorios. Serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes. La puntuación máxima en esta fase de oposición será de treinta puntos, diez en cada ejercicio.

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test sobre las materias del programa que se recogen en el anexo II.

Ejercicio segundo: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico que versará sobre la realización de tareas de ap-

titud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo a la misma.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio será de 15 días naturales.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la Fase de oposición con la puntuación de la Fase de concurso.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

8. Relación de aprobados y presentación de documentos.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación que el Tribunal elevará al Sr. Alcalde a favor del aspirante. Se designará, asimismo, un suplente.

El opositor propuesto presentará en el departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se procederá a la contratación del aspirante designado como suplente.

9. Constitución de la bolsa de empleo.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Ayuntamiento de Bemibre constituirá la bolsa de empleo de personal laboral, del grupo D, categoría profesional Oficial 1ª Jardinero, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener la plaza o plazas objeto de la convocatoria. Igualmente formarán parte de la bolsa de empleo aquellos que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y no habiendo superado ningún ejercicio, hubiesen obtenido en el primero una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declararlo superado.

9.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá según el número de ejercicios eliminatorios superados y entre aquellos que hubiesen superado igual número de ejercicios, en virtud de la puntuación global obtenida en los mismos. La prelación de los que no hubieran superado ninguno de los ejercicios eliminatorios se establecerá según la puntuación obtenida en el primero de ellos. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes se establecerá la preferencia por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo.

9.3. La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Orden PAT/618/2004, de 19 de abril, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

10. Legislación aplicable.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

11. Recursos.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

“Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

1.- Que desea tomar parte en el Concurso-Oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Oficial de 1ª Jardinero.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Boletín Oficial de Castilla y León*, y extracto en el *Boletín Oficial del Estado* para proveer una plaza de Oficial de 1ª Jardinero de la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido/a al Concurso-Oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Oficial de 1ª Jardinero, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma.”

Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Bembibre

ANEXO II

Temario

I. Temario general.

1.-La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

2.-La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3.-El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4.-La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

5.-El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas. La Junta de Gobierno Local.

6.-Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales. Las Ordenanzas Fiscales.

7.-Los Presupuestos de las Entidades Locales. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

II. Temario específico.

1.-Técnicas de ahorro del agua. Sistemas de riego. Clasificación y características de la instalación.

2.-Funciones de las zonas verdes. Las labores para la conservación y mantenimiento de zonas verdes. Enumeración y definición.

3.-Maquinaria de corte. Tipos.

4.-Objetivos y clases de poda.

5.-Morfología externa de troncos y ramas.

6.-Anatomía interna de troncos y ramas.

7.-Precauciones y seguridad en la poda.

8.-Tratamientos fitosanitarios preventivos en las especies de la zona.

9.-Enfermedades y plagas más comunes. Control de plagas procedimiento y métodos.

10.-Normas para la plantación: operaciones previas suministro de planta y condiciones. Requerimientos y condiciones de de plantación.

11.-Plaguicidas de uso en jardinería. Modos de actuación.

12.-Esquema organizativo para la gestión de espacios verdes.

13.-Especies de árboles más adecuados para la localidad. Requerimiento y condiciones de plantación.

14.-Gestión de residuos.

15.-Logística distribución de los medios. Mantenimiento del equipo y maquinaria.

16.-Clasificación de los jardines y zonas verdes de la localidad.

Bembibre, 13 de octubre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LIMPIADOR/SUPERVISOR, MEDIANTE CONCURSO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN).

1. Objeto.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso, de un puesto de trabajo de Limpiador/ Supervisor recogido en la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), grupo E, nivel 5 y complemento específico 3.389,88 € e incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

La definición del puesto de trabajo es la de aquella empleada que, con independencia de su propio cometido como limpiadora, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal del servicio de limpieza de edificios y locales, organizando para ello el trabajo de forma que los rendimientos y el desarrollo sean eficientes y normales, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza. Además, se encargará de supervisar el cobro de los puestos de la plaza de abastos de la localidad.

A quien resulte seleccionada le incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias de puestos de trabajo a desempeñar, establecidos anteriormente, por la legislación vigente y relación de puestos de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2. Remuneración económica.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Pleno del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta conceptos que no sean de aplicación en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3. Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso será necesario:

1.- Será necesario ocupar plaza en propiedad en el Ayuntamiento de Bembibre, como limpiador/ calefactor, teniendo una antigüedad de al menos dos años.

2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

3.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Solicitudes.- Las aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos del proceso selectivo se fijan en 6 euros, que se ingresarán dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicho importe deberá hacerse efectivo mediante ingreso efectivo o transferencia en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona - La Caixa, en el número de cuenta 2100-1597-31-0200020725 o bien mediante pago por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, con indicación de las pruebas a las que se refiere. Esta cantidad solamente en el caso de no ser admitido/a a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

La convocatoria con estas bases se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León* y extracto en el BOE con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones la Comisión de Valoración.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 3.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 4.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del proceso selectivo.

5.- Presentación de una memoria, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio de las candidatas.

5. Admisión de aspirantes, nombramiento de la comisión de valoración y fecha de calificación y pruebas del concurso.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen. La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, y contendrá, además, la designación de los miembros del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Comisión de valoración.

6.1.- Composición.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

16. El Concejal de Régimen Interior o Concejal del Área, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

17. Un representante de la Junta de Castilla y León, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

18. Un representante del personal laboral designado por la Presidencia, a propuesta del Comité de Empresa con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

19. Dos trabajadores designados por la Corporación que presten servicios en la misma, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

20. Un concejal del Ayuntamiento, en representación del grupo político de la oposición, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Se designarán sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

6.2.- Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.3.- Constitución y actuación de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases específicas de esta convocatoria.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el Secretario que no tendrá voto. En cada sesión del Tribunal, podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituida la Comisión de Valoración e iniciada la sesión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también de las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas rubricadas por todos los miembros presentes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si una vez iniciada la fase de concurso, algún miembro de la Comisión cesa en el cargo designado, continuará ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier motivo, los miembros de la Comisión, el Secretario o su suplente, no pudieran continuar siendo miembros -con independencia de la responsabilidad en la que incurran- impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

6.4.- Abstención.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el Procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7.- Indemnizaciones por razones del servicio.

Los miembros de la Comisión percibirán las indemnizaciones por razón de asistencias a Tribunales establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para la categoría tercera, quedando fijado el número máximo de estas asistencias en cinco, por lo que aquellas asistencias que superen dicho número no serán retribuidas.

7.- Fases del concurso.- Se desarrollará en dos fases, en la primera se realizará una valoración de los méritos del concurso ordinario, en la segunda se comprobarán y valorarán exclusivamente los méritos específicos del puesto, estableciéndose para ello la elaboración de una memoria y la celebración de una entrevista.

I. Fase de concurso ordinario.

Consistirá en la valoración de los méritos que sean aportados por los aspirantes y que deberán acreditar mediante la presentación de documentos originales (que serán devueltos a los aspirantes una vez finalizado el proceso de selectivo) o bien mediante fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentar la instancia. No tendrá carácter eliminatorio.

Se consideran como méritos generales los siguientes:

A) Grado personal consolidado nivel 5: 3 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 3 puntos.

B) Titulación oficial:

a) Certificado Escolar: 4 puntos.

b) Formación Profesional 2º Grado, Bachiller Superior o equivalente: 5 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 5 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento, que deberán versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo:

a) De hasta 50 horas 1 punto.

b) De 51 a 99 horas 2 puntos.

c) De 100 o más horas 3 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 5 puntos.

D) Antigüedad, por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bembibre como personal laboral, Grupo E, con categoría profesional de limpiador/ calefactor 1 punto, prorrateándose proporcionalmente los periodos inferiores al año.

Puntuación máxima en este apartado 8 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en esta fase serán publicadas tras su valoración en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, realizándose en la misma el llamamiento para la realización de las entrevistas, donde se fijarán lugar, fecha y hora para la celebración de las mismas. Las entrevistas se efectuarán en función de las puntuaciones obtenidas en la fase I, de concurso ordinario, de mayor a menor puntuación y se indicará en el presente anuncio.

II. Fase de concurso específico.

En esta fase, se valorará la memoria presentada por las aspirantes, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio de las candidatas. La memoria será valorada con un máximo de 10 puntos.

Se celebrará, además una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, en su caso, sobre la memoria, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase I, de concurso ordinario y la obtenida en la fase II, de concurso ordinario. En caso de empate, prevalecerá el que haya obtenido mayor puntuación en la fase II de concurso específico.

9. Relación de aprobados y presentación de documentos.- Una vez terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará

la lista de aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación que el Tribunal elevará al Sr. Alcalde a favor del aspirante. Se designará, asimismo, un suplente.

La candidata propuesta presentará en el departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la concurso. En este caso, se procederá a la contratación del aspirante designado como suplente.

11. Legislación aplicable.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

12. Recursos.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

"Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D./Dña., nacido/a el de de 19, en la localidad de municipio de, provincia de, de estado civil, provisto/a de N.I.F., con domicilio en la localidad de calle, núm., provincia de ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el Concurso anunciado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Limpiador/Supervisor.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del Concurso publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Boletín Oficial de Castilla y León*, y extracto en el *Boletín Oficial del Estado* para proveer una plaza de Limpiador/Supervisor de la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido/a al Concurso convocado por ese Ayuntamiento para proveer dos plazas, de conformidad con las Bases que la rigen. Lugar, fecha y firma."

Bembibre, 24 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

BASES POR LAS QUE HAY DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER FIJO UNA PLAZA SUBALTERNO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE BEMBIBRE (LEÓN) Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE SU BOLSA DE EMPLEO.

1. Objeto.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Subalterno de la

Biblioteca Municipal recogido en la Plantilla del Personal Laboral del Patronato Municipal de Cultura de Bembibre (León), grupo E, nivel 10 e incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y le incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias de puestos de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y relación de puesto de trabajo del Personal Laboral del Patronato Municipal de Cultura de Bembibre, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

2. Remuneración económica.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Pleno del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta conceptos que no sean de aplicación en la Administración Pública. Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc

3. Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición libre será necesario:

1.- Ser español, o en su caso, de nacionalidad de país miembro de la Unión Europea en los términos establecidos legalmente. Los aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberá presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso, acreditarán esta situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para acceder a un puesto de trabajo al servicio de la Administración Pública.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Solicitudes.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 6 euros y podrán hacerse efectivos mediante ingreso o transferencia en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona - La Caixa en el número de cuenta 2100-1597-31-0200020725 o bien mediante pago por giro postal dirigido a Tesorería Municipal, con indicación de las pruebas a las que se refiere y dentro del plazo de presentación de solicitudes. Esta cantidad solamente en el caso de no ser admitido/a a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

La convocatoria con estas bases se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

3.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen (certificados de servicios prestados) y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

4.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

5. Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal y fecha de calificación y pruebas del concurso-oposición.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen. La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, y contendrá, además, la designación de los miembros del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso y de las pruebas de la fase de oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal calificador.

6.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

21. El Concejal de Régimen Interior o Concejal del Área, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

22. Un representante de la Junta de Castilla y León, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

23. Un representante del personal laboral designado por la Presidencia, a propuesta del Comité de Empresa con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

24. Dos trabajadores designados por la Corporación que presten servicio en la misma, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

25. Un concejal del Ayuntamiento, en representación del grupo político de la oposición, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Se designarán sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

6.2.- Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.3.- Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que pue-

dan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases específicas de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que no tendrá voto. En cada sesión del Tribunal, podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también de las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas rubricadas por todos los miembros presentes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si una vez iniciadas las pruebas de la oposición, algún miembro del Tribunal cesa en el cargo designado, continuará ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier motivo, los miembros del Tribunal, el Secretario o su suplente, no pudieran continuar siendo miembros -con independencia de la responsabilidad en la que incurran- impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

6.4.- Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el Procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7.- Indemnizaciones por razones del servicio.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de asistencias a Tribunales establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para la categoría tercera, quedando fijado el número máximo de estas asistencias en cinco, por lo que aquellas asistencias que superen dicho número no serán retribuidas.

7. Pruebas selectivas.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las de la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas de la Local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Por servicios prestados en empresas privadas en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,90 puntos por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1, 2 y 3 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el representante de la empresa debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de tres ejercicios, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios. Serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes. La puntuación máxima en esta fase de oposición será de treinta puntos, diez en cada ejercicio.

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test sobre las materias comunes del programa que se recogen en el anexo II.

Ejercicio segundo: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test sobre las materias específicas del programa que se recogen en el anexo II.

Ejercicio tercero: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico que versarán sobre la realización de tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo la misma.

La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio será de 15 días naturales.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la Fase de oposición con la puntuación de la Fase de concurso.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

8. Relación de aprobados y presentación de documentos.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación que el Tribunal elevará al Sr. Alcalde a favor del aspirante. Se designará, asimismo, un suplente.

El opositor propuesto presentará en el departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se procederá a la contratación del aspirante designado como suplente.

9. Constitución de la bolsa de empleo.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Ayuntamiento de Bembibre constituirá la bolsa de empleo de personal laboral, del grupo E, categoría profesional Subalterno de la Biblioteca Municipal, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener la plaza o plazas objeto de la convocatoria. Igualmente formarán parte de la bolsa de empleo aquellos que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a

ésta en su solicitud, y no habiendo superado ningún ejercicio, hubiesen obtenido en el primero una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declararlo superado.

9.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá según el número de ejercicios eliminatorios superados y entre aquellos que hubiesen superado igual número de ejercicios, en virtud de la puntuación global obtenida en los mismos. La prelación de los que no hubieran superado ninguno de los ejercicios eliminatorios se establecerá según la puntuación obtenida en el primero de ellos. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes se establecerá la preferencia por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo.

9.3. La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Orden PAT/618/2004, de 19 de abril, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

10. Legislación aplicable.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

11. Recursos.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

“Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

1.- Que desea tomar parte en el Concurso-Oposición anunciado por el Patronato Municipal de Cultura de Bembibre para proveer una plaza de Subalterno de la Biblioteca Municipal.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Boletín Oficial de Castilla y León*, y extracto en el *Boletín Oficial del Estado* para proveer una plaza de Subalterno de la Biblioteca Municipal de la Plantilla del Personal Laboral del Patronato Municipal de Cultura de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido/a al Concurso-Oposición convocado por el Patronato Municipal de Cultura de Bembibre para proveer una plaza de Subalterno de la Biblioteca Municipal, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma.”

Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Bembibre

ANEXO II

Temario

I. Temario general.

1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución.: principios generales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura, características generales y títulos preliminar y III.

3. La Administración Pública en la Constitución y en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios generales de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes y jerarquía del Derecho Público.

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los sujetos. Las fases del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales, recursos administrativos.

5. La Administración Local. Entidades que comprende. Principios constitucionales y régimen jurídico.

6. El Municipio. Concepto. Competencias. Organización municipal en el régimen común: El Alcalde, los Teniente de Alcalde. Los representantes personales del Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas.

7. Potestad reglamentaria. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. El reglamento orgánico municipal. Los bandos de la Alcaldía. Régimen de sesiones. Información y participación ciudadana.

8. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Los funcionarios de las entidades locales. Personal laboral. Retribuciones. Régimen disciplinario.

II. Temario específico.

1. El concepto de biblioteca y su función. Clases de bibliotecas.

2. La biblioteca pública municipal. Definición, espacios, funciones y servicios. La biblioteca pública municipal del Ayuntamiento de Bembibre.

3. La colección de la biblioteca pública. El circuito del documento desde su incorporación a la colección hasta que se pone a disposición del lector.

4. Catalogación y clasificación de los fondos. Normalización.

5. Los servicios de acceso al documento. Préstamo.

6. Servicio de Información Bibliográfica y de referencia. La formación de usuarios.

7. La sección infantil y la sección de adultos en la biblioteca pública municipal. Fondos, ordenación y servicios.

8. Los audiovisuales y las publicaciones periódicas en la biblioteca pública municipal.

9. La información en la biblioteca pública municipal. Atención al público. El servicio de información a la comunidad.

10. La sección local.

11. Las actividades culturales en la biblioteca pública municipal.

12. Internet: su aplicación en las bibliotecas.

13. Ley de Bibliotecas de Castilla y León. El Sistema de Bibliotecas de Castilla y León. La Biblioteca de Castilla y León.

Bembibre, 19 de enero de 2007. -El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez

879

750,40 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

De conformidad con lo establecido en los artículos 25/2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307/3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se somete a información pública el expediente de autorización de uso, durante el plazo de 20 días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Acometida de L.M.T. 15 kV subterránea a nuevo C.T. compacto y R.B.T. en Urbanización en Jiménez de Jamuz-Santa Elena de Jamuz- León.

Santa Elena de Jamuz, 23 de enero del 2007.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

962

11,20 euros

VILLASABARIEGO

Expediente de contratación, adjudicación y ejecución de las obras de "Pavimentación de la calle El Consultorio (el Ayuntamiento) de Villasabariego" aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria del día 18 de enero de 2007, mediante subasta procedimiento abierto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por subasta de las obras de "Pavimentación de la calle el Consultorio (el Ayuntamiento) de Villasabariego".

- Simultáneamente, se ha acordado la convocatoria de la licitación con arreglo a las bases contenidas en dicho pliego, con la advertencia de que será suspendida, si contra el pliego se presentan reclamaciones, hasta que las mismas sean resueltas por el órgano de contratación.

Datos a tener en cuenta

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villasabariego (León) C/ La Era, 9, CP24219.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Tfno 987 31 09 71, FAX 987 31 02 28.

c) Número de expediente de contratación O.P.01/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: "Pavimentación de la calle El Consultorio (el Ayuntamiento) de Villasabariego".

b) Plazo de ejecución: tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 88.400,00 €. Será mejorado a la baja.

5. Garantía provisional: 1.768,00 €. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: ver punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de contratistas: No se necesita.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según pliego.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite para presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo de 26 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la apertura de la proposición.

9. Apertura de ofertas; Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, según se indica en el pliego. La apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villasabariego, a las 14 horas del tercer día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación, y si coincidiera en sábado se dejará para el siguiente día hábil. Si la Mesa de Contratación concediera un plazo para subsanar errores o presentar documenta-

ción, se deberá de hacer en el plazo que no sobrepasará el de tres días hábiles. De la apertura se levantará acta y se pasará al órgano de contratación, que adjudicará el contrato en el plazo de 20 días

Contra este Acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

- Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. Dicho recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Villasabariego, 23 de enero de 2007.-El Alcalde, Alfredo Diez Ferreras.

971

60,00 euros

* * *

Expediente de contratación, adjudicación y ejecución de las obras de "Acondicionamiento del Consultorio Médico de Villacontilde", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria del día 18-01-2007, mediante subasta procedimiento abierto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por subasta de las obras de "Acondicionamiento del Consultorio Médico de Villacontilde".

- Simultáneamente se ha acordado la convocatoria de la licitación con arreglo a las bases contenidas en dicho pliego, con la advertencia de que será suspendida, si contra el pliego se presentan reclamaciones, hasta que las mismas sean resueltas por el órgano de contratación.

Datos a tener en cuenta

1.- Entidad adjudicadora:

d) Organismo: Ayuntamiento de Villasabariego (León) C/ La Era, 9, CP24219.

e) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Tfno. 987 31 09 71, Fax 987 31 02 28.

f) Número de expediente de contratación O.P.02/07.

2.- Objeto del contrato:

c) Denominación: "Acondicionamiento del Consultorio Médico de Villacontilde".

b) Plazo de ejecución: tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

d) Tramitación: ordinaria.

e) Procedimiento: abierto.

f) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 25.000,00 €. Será mejorado a la baja.

5. Garantía provisional: 500,00 €. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: ver punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista:

c) Clasificación de contratistas: No se necesita.

d) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según pliego.

8.-Presentación de las ofertas:

e) Fecha límite para presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo de 26 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

f) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas.

g) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

h) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la apertura de la proposición.

9. Apertura de ofertas: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, según se indica en el pliego. La apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villasabariego, a las 14.00 horas del tercer día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación, y si coincidiera en sábado se dejará para el siguiente día hábil. Si la Mesa de Contratación concediera un plazo para subsanar errores o presentar documentación, se deberá de hacer en el plazo que no sobrepasará el de tres días hábiles. De la apertura se levantará acta y se pasará al órgano de contratación, que adjudicará el contrato en el plazo de 20 días

Contra este Acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

- Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. Dicho recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Villasabariego, 23 de enero de 2007.—El Alcalde, Alfredo Diez Ferreras.

972

58,40 euros

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, de la obra de "Reforma de Edificio Antiguos Juzgados para Escuela de Música (planta 1ª)".

Los citados pliegos se exponen al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

a) "Reforma de Edificio Antiguos Juzgados para Escuela de Música (planta 1ª)", con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, prescripciones técnicas y proyecto técnico.

b) Lugar de ejecución: Municipio de La Bañeza.

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 120.498,67 euros incluido IVA, según se describen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

5.- Garantías.

* Fianza provisional.- La garantía provisional será de 2.409,97 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación.

* Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información.

* Documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: La Bañeza 24750.

d) Teléfono: 987 641 268.

e) Fax: 987 642 056.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

g) www.aytobaneza.net (contratación).

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, salvo el sábado que será de diez a trece horas.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal. La Bañeza (León). C.P. 24750.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1, La Bañeza.

c) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

d) Hora: 14.00 horas.

9.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista

La Bañeza, 1 de febrero de 2007.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

1182

57,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Detectado error en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, turno libre, de la Oferta de Empleo Público del año 2005, designación del tribunal y fijación del comienzo de las pruebas,

Rectificado el error y modificada la composición de Tribunal por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2007, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, causas de exclusión, composición del tribunal calificador, fechas de composición del tribunal así como fecha del primer ejercicio, según se transcribe a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS SELECTIVAS CUBRIR 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, OEP 2005

Causas de exclusión:

Núm. Causa de exclusión

- 1 Falta declaración de estar en posesión de la titulación mínima exigida para acceder a la plaza.
- 2 Instancia presentada fuera de plazo.
- 3 Falta certificado del Servicio Público de Empleo de no haber percibido prestación por desempleo en los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de que se haya acreditado que se encontraba en situación de demandantes de empleo.
- 4 Falta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 5 Falta fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

<i>Admitidos</i>	
Nombre y apellidos	DNI
Aparicio Alonso, Luis Alberto	9.803.638 A
García Martínez, Eva	9.810.836 W
García Robles, Susana	9.770.056 R
Gonzalez Fernandez, Rubén	10.079.665 F
San José Álvarez, Jesús	9.301.231 P
Sánchez Santos, Gustavo	30.608.254 S
Vales Robles, José Luis	9.790.716 F

<i>Excluidos</i>		
Nombre y apellidos	DNI	Causa de exclusión
Diez Diez, Rafael	9.778.426 E	4
Villafañe Tascón, Alberto	71.416.406	5

Se procede a nombrar Tribunal Calificador, titular y suplente, del concurso oposición para acceso a una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, turno libre, Oferta de Empleo Pública 2005. El Tribunal suplente actuará conjuntamente con el Tribunal titular cuando se estime necesario para el buen desarrollo de la realización de las pruebas. El Tribunal, titular y suplente, se constituirá el próximo día 19 de febrero a las 18:30 horas en la sede de la Casa Consistorial. Para la actuación válida del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, además de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. El régimen jurídico del Tribunal Calificador será el que determinan las disposiciones contenidas en la base sexta de la convocatoria de estas pruebas.

Tribunal titular

Presidente: D. Miguel Hidalgo García.
 Vocal: D. Lázaro García Bayón.
 Vocal: D. Manuel García Martínez.
 Vocal: D. Luis Manuel Fuente Menéndez.
 Vocal: D. Enrique Ramos García.
 Vocal: D. Manuel Casais García.
 Vocal: D. Santiago Carpintero Prieto.
 Secretaria: D.ª María Ángeles Fernández Cuadrado.

Tribunal suplente

Presidente: D. Lorenzo Carro Morros.
 Vocal: D. Vicente Álvarez Flórez
 Vocal: D. Germán Fernández del Río.
 Vocal: D. Sergio Celemín Matachana.
 Vocal: D. Miguel Ángel Moretón Getino.
 Vocal: D. Iñigo Álvarez Otero.
 Vocal: D. José Manuel Vega Vega.
 Secretaria: D. Miguel Ángel García Valderey.

Constituido, el Tribunal Calificador procederá a la baremación de los méritos de los aspirantes el día 19 de febrero a las 18:30 horas. La fecha del primer ejercicio de la oposición se señala para el próximo día 21 de febrero a las 17:00 horas, en el C.R.A de Navatejera (León). Todos los participantes deberán portar documento nacional de identidad para poder acceder al examen.

Procedase a publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. El resto de anuncios, hasta la adjudicación definitiva de la plaza, serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Villaquilambre, 1 de febrero de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

Detectado error en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, turno libre, de la Oferta de Empleo Público del año 2004, designación del tribunal y fijación del comienzo de las pruebas,

Rectificado el error y modificada la composición de Tribunal por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2007, se hace pública la lista definitiva, composición del tribunal calificador, fechas de composición del tribunal así como fecha de primer ejercicio, según se transcribe a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS SELECTIVAS CUBRIR 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, OEP 2004

<i>Admitidos</i>	
Nombre y apellidos	DNI
Aparicio Alonso, Luis Alberto	9.803.638 A
Carvajal Mateos, José Alberto	9.760.556 T
Diez Diez, Rafael	9.778.426 E
Domínguez Pascual, Esther	11.967.909 C
Fernández Águedo, Juan José	71.422.395 N
Florez Prieto, Alberto	9.806.200 N
Gómez Lagoa, Gloria María	72.723.299 J
Gonzalez Fernández, Rubén	10.079.665 F
Rodríguez Rodríguez, Manuel	9.807.679 L
Vales Robles, José Luis	9.790.716 F

Excluidos

No se han producido exclusiones.

Se procede a nombrar Tribunal Calificador, titular y suplente, del concurso oposición para acceso a una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, turno libre, Oferta de Empleo Pública 2004. El Tribunal suplente actuará conjuntamente con el Tribunal titular cuando se estime necesario para el buen desarrollo de la realización de las pruebas. El Tribunal, titular y suplente, se constituirá el próximo día 19 de febrero a las 17:00 horas en la sede de la Casa Consistorial. Para la actuación válida del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, además de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. El régimen jurídico del Tribunal Calificador será el que determinan las disposiciones contenidas en la base sexta de la convocatoria de estas pruebas.

Tribunal titular

Presidente: D. Miguel Hidalgo García.
 Vocal: D. Lázaro García Bayón
 Vocal: D. Manuel García Martínez.
 Vocal: D. Luis Manuel Fuente Menéndez.
 Vocal: D. Enrique Ramos García.
 Vocal: D. Manuel Casais García.
 Vocal: D. Arturo Fernandez Rodríguez.
 Secretaria: D.ª María Ángeles Fernández Cuadrado.

Tribunal suplente

Presidente: D. Lorenzo Carro Morros.
 Vocal: D. Vicente Álvarez Flórez.
 Vocal: D. Germán Fernández del Río.
 Vocal: D. Sergio Celemín Matachana.
 Vocal: D. Miguel Ángel Moretón Getino.
 Vocal: D. Iñigo Álvarez Otero.
 Vocal: D. Miguel Flecha Llamera.
 Secretaria: D. Miguel Ángel García Valderey.

Constituido, el Tribunal Calificador procederá a la baremación de los méritos de los aspirantes el día 19 de febrero a las 17:00 horas. La fecha del primer ejercicio de la oposición se señala para el próximo día 20 de febrero a las 17:00 horas, en el C.R.A de Navatejera (León). Todos los participantes deberán portar documento nacional de identidad para poder acceder al examen.

Procedase a publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. El resto de anuncios, hasta la adjudicación definitiva de la plaza, serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Villaquilambre, 1 de febrero de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.